

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2023

Miércoles, 12 de julio

Núm. 78

**PAG.**

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. ADIF Necesidad de ocupación Proyecto de Construcción .....	2966
---	------

## II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECURSOS HUMANOS Convocatoria Técnico Medio Informática .....	2970
--	------

### AYUNTAMIENTOS

ALDEALICES Memoria valorada .....	2985
ALMAJANO Memoria valorada .....	2986
ALMARZA Nombramiento Teniente de Alcalde .....	2987
ALMAZUL Nombramiento Teniente de Alcalde .....	2988
Nombramiento Alcalde de Barrio .....	2989
BORJABAD Obra nº 59 PD 2023 .....	2990
BUBEROS Nombramiento Teniente de Alcalde .....	2991
CALATAÑAZOR Padrón agua, basura y alcantarillado .....	2992
CASTILLEJO DE ROBLEDO Padrón recogida de basura y suministro de agua .....	2993
CASTILRUIZ Nombramiento Tenientes de Alcalde y Concejal Delegado .....	2994
LICERAS Padrón recogida de basura y suministro de agua .....	2995
MIÑO DE MEDINACELI Modificación de créditos .....	2996
MIÑO DE SAN ESTEBAN Proyecto técnico y memoria de obra .....	2997
MURIEL DE LA FUENTE Padrón agua, basura y alcantarillado .....	2998
POBAR Nombramiento Teniente de Alcalde .....	2999
SAN FELICES Declaraciones concejales .....	3000
TAJAHUERCE Nombramiento Teniente de Alcalde .....	3001
VILLACIERVOS Padrón agua, basura y alcantarillado .....	3002
VILLAR DEL RÍO Nombramiento Teniente de Alcalde .....	3003

## III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO Convenio colectivo industrias tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado .....	3004
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA Expte.: IE/FV/24-2020 .....	3028
Expte.: IE/AT/33-2018 .....	3032

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA****ADIF**

*ANUNCIO del ADIF por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el Proyecto: “Proyecto de Construcción. Autopista Ferroviaria Algeciras – Zaragoza. Túneles “Cutamilla” “De Saz”, “Lodares”, “Jubera”, “Tunecillos 1 y 2” y “Somaén”.*

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara (Paseo Fernández Iparraguirre, 19071-Guadalajara), en la Subdelegación del Gobierno en Soria (Calle Alfonso VIII nº2, 42003-Soria), en el Ayuntamiento de Sigüenza (Pl. Mayor nº4, 19250 Sigüenza, Guadalajara), en el Ayuntamiento de Medinaceli (Pl. el Ayuntamiento nº1, 42240-Estación de Medinaceli, Soria), en el Ayuntamiento de Arcos de Jalón (Av. de la Constitución, 42250-Arcos de Jalón, Soria), en la Subdirección de Proyectos de Superestructura de Red Convencional de ADIF (C/ Titán, 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid) y en “Información Pública” del Portal de Transparencia de la Web de ADIF ([www.adif.es](http://www.adif.es)).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Proyectos de Superestructura de ADIF (Calle Titán, 4-6, 10ª Planta, 28045 Madrid), indicando como referencia “Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación Proyecto de Construcción “Proyecto de Construcción. Autopista Ferroviaria Algeciras – Zaragoza. Túneles “Cutamilla” “De Saz”, “Lodares”, “Jubera”, “Tunecillos 1 y 2” y “Somaén”

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:

**Término Municipal de Sigüenza**

Nº de Orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titular Actual. Nombre Y Domicilio	Sub.	Expropiación (m2)	Imposición Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Y-19.2574-0201	3	2011	Monte de Cutamilla, SL C/Isla de Java, 24, Pl:04 Pt:1, 28034 Madrid; ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	1163	1163

BOPSO-78-12072023

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2967

Miércoles, 12 de julio de 2023

Núm. 78

Y-19.2574-0202	4	1	Monte de Cutamilla, SL C/Isla de Java, 24, Pl:04 Pt:1, 28034 Madrid; ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	2058	2058
Y-19.2574-0203	1	888	Sociedad de vecinos Cabrera Mn Municipio-Peagrina, 19268 Sigüenza, Peagrina (Guadalajara)	b	0	0	442	442
Y-19.2574-0204	1	899	Martínez de la Riva, Carmen C/Reino, 50, Pl:07 Pt:F, 50003 Zaragoza; ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	441	441
Y-19.2574-0205	1	1070	Andrés Anguita, Teófilo C/ López Grass, 35, Pl:04 Pt:A, 28038 Madrid; ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	54	54
Y-19.2574-0206	1	1071	Olier Garrido, José C/Saturnino López Novoa, 29, Es:B Pl:0 Pt:OE, 19250 Sigüenza (Guadalajara); ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	114	114
Y-19.2574-0207	1	1072	Balloon Tres Ibérica, SL C/Memorial 11 de Marzo de 2004, 20, Pl:02 Pt:A, 28016 Madrid; ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	66	66
Y-19.2574-0208	1	1073	Andrés Anguita, Teófilo C/ López Grass, 35, Pl:04 Pt:A, 28038 Madrid; ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	34	34
Y-19.2574-0209	1	1074	Martínez de la Riva, Carmen C/Reino, 50, Pl:07 Pt:F, 50003 Zaragoza; ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	43	43
Y-19.2574-0210	1	949	Desconocido Pza. Jardínillo, 1, 19001 Guadalajara; ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	155	155
Y-19.2574-0211	1	9021	Confederación Hidrográfica del Tajo Av. Portugal, 81, 28011 Madrid; ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	8	8
Y-19.2574-0212	1	852	Galán Sanz, Martín Cr. Soria, 10, 19250 Sigüenza (Guadalajara); ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	4	4
Y-19.2574-0213	4	53	Cerezo Conde, José (Herederos de) C/ Santa Bárbara, 33, 19250 Sigüenza (Guadalajara)	-	0	0	665	665

BOPSO-78-12072023



# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 78

Miércoles, 12 de julio de 2023

Pág. 2968

BOPSO-78-12072023

Y-19.2574-0214	4	60	Cabrera Chicharro, María del Pilar Inocencia Av. Pío XII, 9, 19250 Sigüenza (Guadalajara); Cerezo Cabrera, María del Pilar C/ Padre Claret, 7, PI:9 Pt:D, 28002 Madrid; Cerezo Cabrera, José Javier Av. Pío XII, 38, PI:01 Sigüenza, 19250 Sigüenza (Guadalajara)	-	0	0	465	465
Y-19.1305-0215	s/n		Ayuntamiento de Sigüenza Pza. Mayor, 4, 19250 Sigüenza (Guadalajara); ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	1380	1380
Y-19.2574-0216	24	9001	Ayuntamiento de Sigüenza Pza. Mayor, 4, 19250 Sigüenza (Guadalajara)	-	0	0	2971	2971
Y-19.2574-0217	23	9001	Ayuntamiento de Sigüenza Pza. Mayor, 4, 19250 Sigüenza (Guadalajara)	-	0	0	8	8
Y-19.2574-0218	23	9003	Ayuntamiento de Sigüenza Pza. Mayor, 4, 19250 Sigüenza (Guadalajara)	-	0	0	2691	2691
Y-19.2574-0219	Camino		Ayuntamiento de Sigüenza Pza. Mayor, 4, 19250 Sigüenza (Guadalajara); ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	68	68
Y-19.2574-0220	1	9022	Confederación Hidrográfica del Tajo Av. Portugal, 81, 28011 Madrid; ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	17	17
Y-19.2574-0221	1	9010	Ayuntamiento de Sigüenza Pza. Mayor, 4, 19250 Sigüenza (Guadalajara); ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	898	898
Y-19.2574-0222	1	10899	Martínez de la Riva, Carmen C/Reino, 50, PI:07 Pt:F, 50003 Zaragoza; ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	6	6

## Término Municipal de Medinaceli

Nº de Orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titular Actual. Nombre Y Domicilio	Sub.	Expropiación (m2)	Imposición Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Y-42.1139-0101	59	9003	Unidad de Carreteras en Soria. Ministerio de Fomento C/Mosquera de Barnuevo, 3, 42004 Soria; ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	18	18

## Término Municipal de Arcos de Jalón

Nº de Orden	Polígono / Ref. Catastral	Parcela	Titular Actual. Nombre Y Domicilio	Sub.	Expropiación (m2)	Imposición Servidumbre (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Total (m2)
Y-42.0256-0001	51	5093	Comunidad de vecinos de Somaén Bo Somaén, 42257 Arcos de Jalón (Soria); ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	16	16

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 2969

Miércoles, 12 de julio de 2023

Núm. 78

Y-42.0256-0002	0129702WL6603S0001HZ		Ayuntamiento de Arcos de Jalón Av. de la Constitución, 42250 Arcos de Jalón (Soria); ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	847	847
Y-42.0256-0003	0129764WL6603S0001ZZ		Ayuntamiento de Arcos de Jalón Av. de la Constitución, 42250 Arcos de Jalón (Soria)	-	0	0	668	668
Y-42.0256-0004	Calle Ferrocarril		Ayuntamiento de Arcos de Jalón Av. de la Constitución, 42250 Arcos de Jalón (Soria)	-	0	0	498	498
Y-42.0256-0005	9	5192	López García, Ángela Cm Lavanderas, 3, 19250 Sigüenza (Guadalajara); ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	208	208
Y-42.0256-0006	51	9038	Ayuntamiento de Arcos de Jalón Av. de la Constitución, 42250 Arcos de Jalón (Soria);					
ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Centro Av. Pío XII, 97-97 bis, 28036 Madrid	-	0	0	536	536			

Madrid, 27 de junio de 2023. – La Directora General de Planificación, Estrategia y Proyectos,  
Montserrat Rallo Del Olmo

1694

BOPSO-78-12072023

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RECURSOS HUMANOS***APROBACIÓN Bases Convocatoria Técnico Medio de Informática*

Por esta Vicepresidencia se ha dictado el Decreto nº 3043/2023 de fecha 28/06/2023 por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de TÉCNICO MEDIO DE INFORMÁTICA, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE INFORMÁTICA PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

La Diputación Provincial de Soria en el marco de la planificación de sus recursos humanos y con el fin de atender las necesidades de personal para contribuir a una correcta prestación de los servicios de su competencia, procedió a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de personal funcionario ejercicios 2019 y 2020, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2023, publicada en el BOP nº 38 de 1 de abril de 2020.

El documento aprobado incluye las necesidades de recursos humanos de la Diputación Provincial de Soria, con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, de forma que entre las vacantes ofertadas se encuentra la siguiente plaza de la categoría de Técnico medio de Informática, Grupo A, Subgrupo A2, Administración Especial.

<i>Categoría</i>	<i>Vacantes</i>	<i>Turno</i>	<i>OEP</i>	<i>Publicación BOP</i>
TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA	1	LIBRE	2021	Nº 38 DE 1-04-2020

*1.- Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la selección, mediante oposición, de una plaza de Técnico Medio de Informática, Grupo A, Subgrupo A2, Administración Especial, Subescala Técnico Medio, perteneciente a la plantilla de funcionarios de esta Corporación Provincial.

Igualmente y como consecuencia de este proceso selectivo se constituirá una bolsa de empleo destinada a la provisión de las vacantes temporales que por diversas circunstancias pudieran producirse entre los Técnicos Informáticos de la Diputación de Soria.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, ajustándose lo establecido en las presentes bases y su convocatoria, al Acuerdo regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicables al personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Soria negociado para el periodo 2017-2019, al RD 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en su redacción dada por la Ley 20/21, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás legislación vigente aplicable al personal de la Administración Local.

*2.- Condiciones de los aspirantes.*

Para ser admitido/a al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados

BOPSO-78-12072023



- miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión e Informática de Sistemas y Grado en Ingeniería Informática, así como las enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado, en las carreras anteriormente señaladas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
  - d) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
  - e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerdo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese ido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo, a excepción de lo determinado en el apartado e) que será a partir del nombramiento como funcionario de carrera.

### 3.- *Instancias.*

El/La aspirante que reúna todos y cada uno de los requisitos de la base segunda “requisitos de los/las aspirantes”, presentará instancia en la Diputación solicitando participar en el proceso selectivo, por alguna de las siguientes formas:

1. Presencialmente en el Registro General de la Diputación de Soria.
2. En la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria (<https://portaltramitador.dipsoria.es/web>), a través del trámite instancia general.

Las solicitudes se dirigirán al presidente de la Corporación, a través del modelo de instancia que se une como Anexo I a la presente convocatoria y se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la web [www.dipsoria.es/empleo](http://www.dipsoria.es/empleo).

A la solicitud se acompañará:

- Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.
- Justificante/s, en su caso, de hallarse en situación de obtener una bonificación en la tasa de examen.

#### 3.1. Derechos de examen:

Las instancias se presentarán, en cualquiera de los lugares señalados en el párrafo anterior, previo pago de las tasas en concepto de derechos de examen que a continuación se indican:



De conformidad con lo dispuesto en el art. 6, tarifa 2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen de la Diputación Provincial de Soria, se establece una tasa de 19,95 €, aplicándose a esta cantidad las exenciones o bonificaciones que a título individual pudieran corresponderle a cada aspirante.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación (tasa examen), que se puede obtener a través de internet en la dirección <http://www.dipSoria.es>, enlace Oficina Virtual Tributaria de la Diputación de Soria, Pagar tasas, o bien en el siguiente enlace <https://soria.tributoslocales.es/425000/DSORIA/tasas>, eligiendo Tasa Examen y tarifa 2.

Será condición indispensable para la participación en el proceso selectivo haber satisfecho el importe de la tasa, circunstancia que se acreditará con la validación mecánica de la autoliquidación por la Entidad Financiera Colaboradora cuando el pago se haga efectivo o mediante justificación o carta de pago emitida telemáticamente cuando el pago se realice a través de internet.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

La falta de pago, el pago incompleto o la falta de acreditación de encontrarse exento/a, en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

Exenciones y bonificaciones de la tasa. Estarán exentos del pago de la tasa:

Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, y en todo caso los pensionistas de Seguridad Social, estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud la certificación acreditativa de tal condición expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de dos meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP. La certificación relativa a la condición de demandantes de empleo se solicitará en el Servicio Público de Empleo debiendo acompañarse a la solicitud.

Los miembros de familias numerosas de categoría especial en los términos del art. 12.1.c) de la Ley 40/2003 de protección de la familia numerosa.

Bonificaciones: Se aplicará una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familia números de categoría general en los términos del art. 1.2.c) de la Ley 40/2003, de protección de la familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado, que deberá ser adjuntado a la solicitud.

### 3.2. Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles, iniciándose el primer día hábil siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de la convocatoria se publicarán igualmente en Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página web [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace Empleo/ personal funcionario.

Para participar en el presente proceso selectivo se deberá presentar únicamente la instancia en cualquiera de las formas previstas en las presentes Bases junto con la justificación del abono de los derechos de examen.

El hecho de presentar la instancia implicará que el/la interesado/a cumple todos los requisitos exigidos en la base segunda, así como la autorización del candidato a la exposición de sus datos personales, nombre apellidos y DNI, en el Tablón de Anuncios y en la página web mencionada.

Los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, se presentarán



en original o fotocopias simples, únicamente por quienes hayan superado la fase de oposición, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha del anuncio por el que se publiquen las calificaciones de dicha fase, que se expondrá en el Tablón de anuncios de la Diputación y en la página web [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace Empleo/ personal funcionario.

Los citados méritos se presentarán indistintamente:

- Presencialmente, en el Registro General de Diputación
- En la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando el nombre del candidato y el proceso selectivo en el que participa.
- En la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Soria (<https://portaltramitador.dipsoria.es/web>), a través del trámite instancia general.

#### 4.- Protección de Datos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el art 4.11 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la firma de solicitud, el/la aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley.

#### 5.- Admisión

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de la exclusión, y se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace empleo/personal funcionario.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública a través del Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de la Diputación [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace empleo/personal funcionario. En caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En el mismo anuncio se indicará el lugar, día y hora en que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no prejuzga que se reconozca a los/las interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base “Requisitos de los/las aspirantes”. Cuando del examen de la documentación exigida en la base “Presentación de Documentos” se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. El llamamiento se considerará único, aunque haya que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditada, que deberá ser comunicada al Tribunal con suficiente antelación, en todo, caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, adjuntando



informe médico que lo demuestre, de modo que sea valorada y la persona pueda ser convocada con posterioridad.

La situación de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en tiempos razonables. En todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizándose un solo ejercicio común para todas estas situaciones.

El Tribunal en cualquier momento, podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su identidad.

## 6.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será nombrado por Decreto de la Presidencia de la Corporación que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de Diputación.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

*Presidente:* - Jefe del Servicio de Informática de la Diputación Provincial de Soria

*Vocales:* - Dos funcionarios/as de carrera de la Diputación Provincial de Soria.

- Un Técnico/a Informático de la Junta de Castilla y León.

- Un Técnico/a Informático del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

*Secretario* - Secretario de la Diputación Provincial de Soria.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

Se designarán suplentes de los miembros del Tribunal en el momento de su composición y su relación se publicará junto a la de los/las titulares.

Dicho Tribunal se clasifica en primera categoría a efectos de lo determinado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y al menos la presencia de la mitad de sus miembros.

Los interesados podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los arts. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria. El Tribunal resolverá por mayoría de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en cualquier momento del procedimiento el Tribunal de Selección tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano convocante



o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

Corresponderá al Tribunal de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Conforme al principio de transparencia, las plantillas correctoras de las pruebas de la fase de oposición con respuestas alternativas se harán públicas en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la finalización de la prueba específica.

El Tribunal de Selección fijará la puntuación mínima necesaria para superar cada uno de los ejercicios o las pruebas en que estos consistan.

#### *7.- Procedimiento selectivo y desarrollo de las pruebas.-*

El procedimiento de selección será concurso-oposición.

Por razones de eficacia administrativa, se altera el orden de celebración de las fases del procedimiento selectivo, realizándose en primer lugar la fase de oposición.

A los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la baremación de los méritos que hayan acreditado en la fase de concurso.

#### **7.1.-FASE DE OPOSICIÓN:**

Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio. En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que ello sea posible.

7.1.1.- Prueba de conocimientos específicos. Tendrá carácter eliminatorio, y consistirá en contestar, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal (determinándose como mínimo treinta minutos), un cuestionario tipo Test de cincuenta preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, de los temas detallados en el Anexo II.

Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen validas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las contestaciones erróneas se penalizarán 0,10 del valor de una contestación.

Se añadirán cinco preguntas de reserva, que sustituirán en orden correlativo de la primera a la quinta a las preguntas inicialmente establecidas cuando alguna sea anulada de forma motivada, por el Tribunal Calificador.

El resultado de la prueba tendrá una calificación máxima de 50 puntos.

7.1.2.- Ejercicio práctico. Se realizará por escrito y consistirá en la resolución de diversos casos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a la categoría y en relación con las materias específicas del programa (Anexo II). El tiempo de ejecución del ejercicio se fijará por el Tribunal de Selección y estará en función de su dificultad y extensión.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la calidad técnica de la solución propuesta, el conocimiento de los temas expuestos, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de las normas y criterios aplicables.

El resultado de la prueba tendrá una calificación máxima de 50 puntos.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

El orden de actuación en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente será el



alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “U” de conformidad con la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública (B.O.E. de 13/05/2022).

Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal de Selección en un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la plantilla de respuestas en la página web de la Diputación de Soria ([www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace empleo/personal funcionario). Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de aspirantes que superen la prueba.

## 7.2 FASE DE CONCURSO.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha del anuncio por el que se publiquen las calificaciones de la fase de oposición, cumplimentando el formulario que se une a las presentes bases.

Dicho anuncio se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web de la Diputación de Soria [www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es), enlace empleo/personal funcionario.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el plazo habilitado para su presentación y sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de la instancia para la participación en el presente proceso selectivo.

La fase de Concurso se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora señalados, siendo competencia exclusiva del Tribunal sin la asistencia presencial de ninguno de los/las aspirantes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. Simplemente, los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición, y solo a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos presentados por los aspirantes, en los apartados que a continuación se indican:

Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública en puestos de Técnico Medio Informática, grupo A, subgrupo A2, en todo caso, de la Escala de Administración Especial, subescala Técnica a razón de 2 puntos por cada año de servicio o en su defecto fracción. Los períodos de tiempo inferiores al año se valorarán proporcionalmente, computándose también el tiempo trabajo por meses completos y despreciando los períodos inferiores a veinte días.

Se valorará el desempeño de puestos en régimen laboral ó funcionario, como funcionario/a de carrera, funcionario/a interino/a, laboral fijo/a y laboral temporal.: 0,10 puntos por cada año de servicio o en su defecto fracción

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 20 puntos, asignándose 2 puntos por cada año de servicio.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificado oficial expedido por la Administración correspondiente, en el que expresamente deberá constar, puesto de trabajo desempeñado, grupo de clasificación conforme al TREBEP, régimen jurídico (funcionario/laboral).

Al certificado se unirá un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La calificación final del concurso-oposición se obtendrá sumando a la nota obtenida en la fase de oposición la puntuación obtenida en la fase de concurso.

BOPSO-78-12072023



En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los/las aspirantes y para dirimir dicho empate, se estará a lo siguiente: se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida por el aspirante en el primer ejercicio de la fase de oposición y en segundo lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate se utilizará se atenderá a la calificación obtenida en la segunda parte del primer ejercicio, y en la primera parte, por este orden, recurriéndose en caso de que persista el empate tras la aplicación de estos criterios, a la letra fijada por la Resolución de 9 mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública. (BOE 13/05/2022).

#### *8.- Finalización del Proceso Selectivo y Constitución de Bolsa de Empleo*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, a través del Tablón de anuncios de la Corporación, y en la página web, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación, y que forman parte de la bolsa de empleo.

El Tribunal de selección propondrá a la Presidencia de la Diputación el nombramiento como funcionario de carrera del/la aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido, así como la constitución de una Bolsa de Empleo única en la que se incluirá a todos los/las aspirantes (turno libre y discapacidad) que hayan superado el primero de los dos ejercicios de la fase de oposición, siguiendo el orden de puntuación de todo el proceso selectivo.

Los/as aspirantes que concurren por el turno de discapacidad se integrarán en la bolsa de empleo en el orden que determine la puntuación obtenida en el primer ejercicio, siguiendo el orden de puntuación de todo el proceso selectivo, al igual que los aspirantes del turno libre.

Excepcionalmente el Tribunal podrá proponer la creación de una bolsa de empleo supletoria a la anterior, en la que se integrarán aquellos candidatos que habiendo superado la primera parte del primer ejercicio al menos hubieran obtenido una puntuación del 40% en la segunda parte del primer ejercicio, por orden de puntuación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y dado que el Tribunal de Selección ha de proponer el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, en el caso de que se produzca renuncia expresa del/la aspirantes seleccionado/a con antelación a su nombramiento o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma la Presidencia de la Diputación podrá requerir al citado Órgano de selección, una relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

#### Funcionamiento de la bolsa de empleo:

El candidato/a propuesto formará parte de la Bolsa para posibles sustituciones del personal de la subescala técnica de la Diputación Provincial de Soria. El orden de puntuación siempre será respetado para hacer sustituciones, de manera que el/la candidato/a de más puntuación siempre será llamado en primer lugar y solo si renuncia será llamado el siguiente en puntuación.

El llamamiento del/la candidato/a se efectuará por una sola vez, mediante llamada telefónica, y por correo electrónico, a través de los medios señalados por el/ella mismo/a en su solicitud de participación en las presentes pruebas selectivas, garantizando la constancia de su recepción por el/la interesado/a y quedando registrado informáticamente tanto la utilización de este medio como las incidencias ocurridas en el llamamiento. Concediendo un plazo de dos días para que los candidatos de la bolsa contesten a la oferta de empleo.

Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara el nombramiento en el momento del llamamiento, el mismo se ofrecerá al siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido en dicha categoría durante un año, sin que se produzca



un nuevo llamamiento hasta que finalice la penalización, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por causa justificada:

- a) Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico deberá ser anterior a la fecha del llamamiento.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el periodo de descanso obligatorio en el que, en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.
- c) Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o Empresa Privada.
- d) La justificación a la renuncia se deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial en el plazo de cinco días hábiles contados desde el llamamiento.

Renuncias al nombramiento:

La no aceptación o la renuncia por parte del/la interesado/a, formulada expresamente, o no presentándose a la formalización del nombramiento, supondrá la baja definitiva del/la interesado/a de la Bolsa, salvo que se aprecie causa de fuerza mayor.

El/La candidato/a que renuncie al nombramiento, por formalizar uno nuevo con otra Entidad, una vez formalizado con esta Diputación, será excluido de la lista.

Igualmente será excluido/a quien una vez efectuado el llamamiento y aceptado el nombramiento, renuncie después de haberse cursado el alta en Seguridad Social previa a la prestación del servicio.

Será responsabilidad de los/las integrantes de la Bolsa comunicar cualquier variación en el los datos personales señalados, así como su posterior opción por otro modo o medio de notificación, que será atendida siempre que quede garantizada la constancia de su recepción, no resulte en extremo gravosa para la Administración y facilite la necesaria agilidad en la selección.

Con la aprobación de la bolsa de empleo resultante del presente proceso selectivo se producirá la derogación de las bolsas de empleo anteriores.

### *9.- Presentación de Documentos.*

Documentos exigibles:

Una vez concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que sea llamado para la provisión de un puesto de técnico medio de recursos humanos –con carácter previo a su nombramiento e incorporación- quedará obligado/a a presentar ante el Departamento de Personal, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá acompañarse junto con original para su compulsión.
- b) Copia autentica o fotocopia (que deberá acompañarse junto con el original para su compulsión), del título exigido.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública mediante sentencia firme, ni encontrarse desarrollando una actividad incompatible con el desempeño de su nueva función.
- d) Declaración sobre el cumplimiento del régimen de incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



e) Informe o certificado médico acreditativo de la capacidad funcional del/la candidato/a para el desempeño del puesto realizado por el Servicio de Riesgos Laborales

Plazo:

El plazo de presentación de los documentos será de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del llamamiento efectuado a favor del candidato/a incluido/a en la bolsa de empleo, ante la existencia de una vacante.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias concurren en su expediente personal.

Falta de presentación de documentos:

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare su documentación o no reuniere los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Nombramiento:

Concluido el proceso selectivo, y aportados los documentos a que se refiere el apartado "Presentación de documentos-Documentos exigibles", se procederá al nombramiento como funcionario/a interino/a del/la aspirante propuesto, notificándose al interesado/a.

En caso de que la plaza convocada en el turno de discapacidad quede desierta, incrementará las del turno libre, acumulándose a las dos plazas ofertadas para su cobertura por el turno libre.

#### *10.- Junta De Personal*

De las presentes bases se dio cuenta a la Junta de Personal funcionario el día 08/06/2023 presentándose las alegaciones que obran en el expediente.

#### *11.- Impugnación.*

Las presentes bases vincularán a la Diputación Provincial, al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## ANEXO I

Convocatoria oferta de empleo público para la provisión por Funcionario de carrera de un plaza de TÉCNICO MEDIO DE INFORMÁTICA perteneciente a la plantilla de funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Soria y constitución de Bolsa de Empleo (OEP 2021).

<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>Nombre</i>
<i>Fecha de Nacimiento</i>	<i>DNI</i>	<i>Teléfonos</i>
<i>Domicilio</i>		<i>Población</i>
<i>Correo electrónico</i>		

Plazas Derechos de examen

Técnico Medio de informática (Diputación Provincial de Soria)\_\_\_\_\_19,95€

Que enterado de la Convocatoria oferta de empleo público para la provisión por Funcionario de carrera de una plaza de TÉCNICO DE MEDIO DE INFORMÁTICA perteneciente a la plantilla de funcionarios de la Excma. Diputación Provincial de Soria y constitución de Bolsa de Empleo (OEP 2021), acepta las condiciones de la misma y, reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base II de la Convocatoria, y en las bases generales:

- Acepta el tratamiento de datos personales
- Declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
- SOLICITA: Ser admitido en la convocatoria.

Soria a ..... de ..... de 2023

Firma .....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

BOPSO-78-12072023



## ANEXO II

### MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: estructura y contenido esencial.

Tema 2.- La Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado. Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3.- Entidades locales. Disposiciones comunes a las Entidades Locales. Organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales. Órganos y funcionamiento.

Tema 4.- La Organización Provincial. Órganos necesarios: el Presidente, Vicepresidentes, el Pleno, y la Junta de Gobierno. Atribuciones y delegaciones.

Tema 5.- Administración Pública. Principios constitucionales informadores. La Administración Local: Provincia, Municipio y otras Entidades. Organización provincial. Competencias.

Tema 6.- Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.- Los principios de actuación.- Relaciones entre las distintas Administraciones Públicas.-

Tema 7.- Órganos de las Administraciones Públicas.- Los principios generales y competencia.- Órganos Colegiados: Régimen, Composición y Funcionamiento.- Los interesados.

Tema 8.- Procedimiento administrativo local.- El Registro de entrada y salida de documentos.- Comunicaciones y notificaciones. Los tributos de las Entidades Locales. Clases de tributos. Gestión y recaudación.

Tema 9.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. El Régimen Disciplinario. La prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración Local.

Tema 10.- La Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible. Definición y enumeración. La situación en España.

Tema 11.- La sociedad de la información. Legislación sobre sociedad de la información y firma electrónica. El DNI electrónico.

Tema 12.- Protección de datos personales y su normativa reguladora. Las Agencias de Protección de Datos: competencias y funciones.

Tema 13.- La Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. Esquema Nacional de Seguridad. Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normas técnicas de interoperabilidad.

Tema 14.- Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas: sedes electrónicas, canales y punto de acceso, identificación y autenticación.

Tema 15.- Instrumentos para la cooperación entre Administraciones Públicas en materia de Administración Electrónica. Órganos. Infraestructuras y servicios comunes. Plataformas de validación e interconexión de redes.

Tema 16.- Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público.

Tema 17.- Prevención de riesgos laborales. La Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de Prevención. Prevención de riesgos laborales, en la Administración pública. El Comité de seguridad y salud. Delegados de prevención. Las infracciones y sanciones.

BOPSO-78-12072023



## MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Modelos de virtualización de sistemas y escritorios: Arquitecturas escalables en alta disponibilidad. Despliegue de granjas de Servidores virtualizados.

Tema 2. Virtualización de sistemas y de centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo. Software para estaciones de trabajo y Servidores. Alta disponibilidad y distribución automática. Entornos VMware. Hipervisores. Gestión de recursos, máquinas virtuales y almacenamiento. Virtualización de aplicaciones. Sistemas de terminales.

Tema 3. Acceso remoto a sistemas corporativos y movilidad. Características. Soluciones. Seguridad. Gestión de identidades, Single Sign-On (SSO) y Teletrabajo.

Tema 4. Cloud Computing. Almacenamiento en la nube. Procesamiento en la nube. Nubes privadas, públicas e híbridas. IAAS, PAAS, SAAS. Conceptos generales.

Tema 5. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Auditoría informática.

Tema 6. Seguridad: Técnicas Criptográficas y de cifrado, algoritmos y mecanismos de firma digital. Infraestructura de clave pública (PKI). Gestión del ciclo de vida de un certificado. Revocación de certificados. Almacenamiento seguro de claves privadas: Smart Cards. X.509v3.

Tema 7. Seguridad: Tipos de malware. Medios preventivos y reactivos. Programas antivirus: instalación, actualización y mantenimiento.

Tema 8. Seguridad de servidores y equipos. SPAM. Malwares. Virus, troyanos, Spywares. Métodos preventivos y reactivos. Herramientas de análisis, detección y eliminación. Sistemas de filtrado Web y análisis de código activo malicioso.

Tema 9. Certificado digital y firma digital en la tramitación electrónica. Identidad digital: Certificados, infraestructuras de clave pública.

Tema 10. Seguridad en las comunicaciones: Infraestructuras de clave pública, redes privadas virtuales, sistemas de autenticación de red, certificados digitales, firma digital. Previsión de catástrofes: respaldo y recuperación de datos, sistemas tolerantes a fallos en redes de comunicaciones. Sistemas y procedimientos de copias de seguridad y recuperación. Protocolos SSH y SSL. Sistemas de alimentación ininterrumpida.

Tema 11. Seguridad Perimetral. Detección de Intrusos.

Tema 12. Sistemas de cortafuegos. Cuentas de usuario, seguridad y permisos. Seguridad en el puesto de usuario. Actualización de sistemas y aplicaciones. Software malicioso: clasificación y herramientas de protección y desinfección.

Tema 13. Backup: Copias de seguridad en bloque y de detalle. Diferencias y arquitectura.

Tema 14. Backup: Sistemas Centralizados de Copias de Seguridad. Modelos de servicio. Jerarquías de backup. Modelos de backup sobre SAN. Políticas de backup. Gestión de la capacidad y el rendimiento.

Tema 15. Sistema Operativo Windows 11 Herramientas administrativas.

Tema 16. Sistema Operativo Windows 11: Seguridad y mantenimiento.

Tema 17. Windows Server 2019: Características técnicas y funcionalidades. Servicios básicos y recursos. Gestión del sistema y software de base. Parchado y securización. Salvaguarda y recuperación.

Tema 18. Servidores basados en entornos Microsoft: Configuración y Administración de dominios, usuarios, dispositivos, directivas, resolución de nombres. Controlador de Dominio / Active Directory. Protocolos. LDAP. DNS. DHCP.



Tema 19. Fundamentos de bases de datos: Conceptos. Modelo conceptual de datos: entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización: diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción: descomposición en niveles. Diseño de bases de datos. El modelo lógico relacional. Normalización: Primera, segunda y tercera forma normal. Gestión de almacenamiento. Transacciones, gestión de bloqueos y procedimientos almacenados.

Tema 20. Sistemas de gestión de bases de datos: Definición y conceptos, tipología, arquitecturas. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales: características y componentes, análisis y diseño. Sistemas no relacionales. Estándares de conectividad.

Tema 21. Microsoft SQL Server: Conceptos. Características. Seguridad. Copias de seguridad y recuperación. SSMS. Programación. Definición y operaciones con BD. Procedimientos almacenados. DTS. Triggers. El Lenguaje Transact SQL.

Tema 22. Firma Electrónica. Normativa vigente. Tipos. Prestadores de servicios de certificación. Certificados electrónicos. Dispositivos de firma. DNI electrónico. Cl@ve. Autofirma.

Tema 23. Registro y notificación electrónica. Entidades de certificación. SIR.

Tema 24. Gestión Electrónica de los Procedimientos: Normativa. Obligación del Empleo de Medios Electrónicos y Simplificación Administrativa.

Tema 25. Archivo Electrónico. Normativa. Política de Gestión de Documentos Electrónicos. Metadatos. Tema 26. Portal de Administración Electrónica: Normativa. Objetivo. Contenido del Portal.

Tema 27. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno: Publicidad activa y el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Tema 28. Documento, Expediente y Archivo Electrónico. Gestión del Ciclo de Vida del Expediente y del Documento.

Tema 29. Documentos y expedientes electrónicos. Firma y sello de tiempo.

Tema 30. Servidor de aplicaciones: Concepto y funciones. Tecnologías y herramientas para el desarrollo de aplicaciones Web. Control de versiones. Accesibilidad y usabilidad. W3C. Diseño adaptativo.

Tema 31. El diseño Web. Descripción. Etapas. Fundamentos. Accesibilidad. HTML5, CSS, CMS, W3C. Diseño Web adaptable. Web Semántica: Descripción, Puntos Fundamentales, Componentes

Tema 32. Aplicaciones Web: Características. Tecnologías de programación del lado del cliente. Tecnologías de programación del lado del servidor.

Tema 33. Servicios Web: tecnologías, protocolos y arquitectura. Datos abiertos y formatos comúnmente utilizados.

Tema 34. Lenguaje estándar ANSI SQL: Lenguaje de definición de datos, lenguaje de manipulación de datos, lenguaje de consulta de datos.

Tema 35. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Definiciones. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas en la protección de datos. Obligaciones del Responsable del Fichero.

Tema 36. Software libre y software propietario: tipos de licencias. La protección jurídica de los programas, protección de derechos digitales.

Tema 37. Accesibilidad web: Definiciones, niveles de conformidad, obligaciones de las Administraciones Públicas.

Tema 38. Herramientas de monitorización de Tráfico. Herramientas de análisis de contraseñas.



Tema 39. La seguridad física y lógica en las tecnologías de la información, objetivos, organización y planificación. Políticas de seguridad según el Real Decreto 3/2010: protección de activos de información, recuperación de desastres y continuidad del negocio, políticas de salvaguarda, plan de contingencias y auditorías de seguridad.

Tema 40. Guía de Implantación del ENS para Entidades Locales. Perfil de Cumplimiento. Criterios de Aplicación de medidas.

Tema 41. Guía de Seguridad de las TIC, Valoración de los sistemas ENS: Necesidad de Valorar. Procedimiento de Valoración. Notificaciones y Publicaciones Electrónicas. Criterios de Valoración. Tipos de Información. Tipos de Servicios. Determinación de los niveles y Categoría del Sistema.

Tema 42. Análisis de riesgos para Entidades Locales. Herramienta PILAR.

Tema 43. Catálogo de Estándares definidos en el Esquema Nacional de Seguridad.

Soria, 28 de junio de 2023. – El Vicepresidente 2º, José Antonio de Miguel Nieto 1700

**A Y U N T A M I E N T O S****ALDEALICES**

Este Ayuntamiento, por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2023, ha aprobado la Memoria Valorada de la obra “REDES Y PAVIMENTACION CALLE TRASPALOMAR”, redactada por el Arquitecto Técnico Don Javier Ruiz Castillo, con un presupuesto total, impuestos incluidos, de diez mil doscientos treinta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (10.238,51€).

La referida memoria se expone al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días, por razones de urgencia, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobada.

Aldealices, 4 de julio de 2023. – El Alcalde, Atanasio Castillo Fernández

1713

BOPSO-78-12072023



## ALMAJANO

Por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2023 ha sido aprobada la Memoria Valorada de la obra “ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE DE LA ERMITA” con un presupuesto total de TREINTA MIL EUROS (30.000€), IVA incluido, redactada por el Arquitecto D. Javier Serrano Egado.

Dicha Memoria se exponen al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Caso de no formularse ninguna, se entenderá aprobada definitivamente.

Almajano, 27 de junio de 2023. – El Alcalde, José Angel Recio Antón

1712



**ALMARZA**

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha 22 de junio de 2023, dictada al amparo del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha nombrado Primer Teniente de Alcalde a D<sup>a</sup>. Laura Díez Romera.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el antedicho precepto legal.

Almarza, 22 de junio de 2023. – La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 1704

---



### ALMAZUL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.), tras la celebración de las elecciones municipales el día 23 de mayo de 2023, y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hace público el nombramiento de Teniente de Alcalde a favor del Concejal D. MIGUEL ANGEL LOPEZ BLASCO, mediante decreto de esta alcaldía de fecha 26 de junio de 2023.

Almazul, 27 de junio de 2023. – El Alcalde, Julio García Hernández

1710



## ALMAZUL

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés y en ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas por los artículos 20 del RDL 781/86, de 18 de abril y 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha resuelto efectuar el siguiente nombramiento de Alcalde de Barrio de Mazaterón:

DON ARMANDO ANTONIO BLASCO LAS HERAS

Almazul, 26 de junio de 2023. – El Alcalde, Julio García Hernández

1711

BOPSO-78-12072023



## BORJABAD

En sesión Extraordinaria de la Asamblea Vecinal de fecha 27 de junio de 2023 ha sido aprobada la Memoria Valorada de la obra nº 59 del Plan Diputación para 2023 "Pavimentación en Valdespina y Borjabad", redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, con un presupuesto de 40.000 euros (33.057,85 euros y 6.942,15 euros de IVA).

Se somete a información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Borjabad, 4 de julio de 2023. – El Alcalde, Gustavo Tejero Jimenez

1708

BOPSO-78-12072023



**BUBEROS**

Esta Alcaldía, por Resolución de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, dictada al amparo del art. 46 del R.O.F., ha nombrado los siguientes Tenientes de Alcalde:

**PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON CRISTIAN DOMÍNGUEZ CASTILLO**

Lo que se hace público, por inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, al amparo del antedicho precepto legal.

Buberos, 4 de julio de 2023. – El Alcalde, Alfonso Rincón García

1707

BOPSO-78-12072023



## CALATAÑAZOR

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de Julio de 2023, el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al Primer Semestre de 2020, se expone al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Calatañazor, 3 de julio de 2023. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

1730



## CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado inicialmente, por acuerdo de Decreto de Alcaldía, de 6 de julio 2023, el Padrón DE LAS TASAS POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA Y SUMINISTRO DE AGUA, DEL PRIMER SEMESTRE DE 2023, se expone al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de OCHO días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Castillejo de Robledo, 6 de julio de 2023. – La Alcaldesa, Maria Isabel Pernia Ramírez. 1738

---

BOPSO-78-12072023



## CASTILRUIZ

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas por los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, ha resuelto efectuar los siguientes nombramientos:

- Primer Teniente de Alcalde: D. JESÚS MARÍA MARTÍNEZ SOBRINO
- Segundo Teniente de Alcalde: D. JAVIER RUIZ CABELLO
- Concejal delegado para asuntos del núcleo de Añavieja: D. JOSÉ FERNANDO PASCUAL JIMENO.

Lo que hace público a los efectos oportunos.

Castilruiz, 29 de junio de 2023. – El Alcalde, Francisco Javier Jiménez Orte

1706



**LICERAS**

Aprobados inicialmente, por Decreto de la Alcaldía, del Ayuntamiento de Licerias, con fecha 6 DE JULIO DE 2023, los Padrones DE TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA, Y EL DE AGUA, se exponen al público en las oficinas de la Casa Consistorial, por el plazo de OCHO días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y reclamaciones, en su caso. De no formularse ninguna, se considerarán definitivamente aprobados.

Liceras, 6 de julio de 2023. – El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio.

1741

BOPSO-78-12072023

**MIÑO DE MEDINACELI**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de 2 de mayo de 2023 sobre el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, número 1/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

## 1. Créditos Extraordinarios

## Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
150	610	Inversiones de reposición de infraestructura	11.090,00	70.000,00	81.090,00
		TOTAL	11.090,00	70.000,00	81.090,00

Financiación.

## Altas en concepto de ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
870			Remanente de tesorería	70.000,00
			TOTAL INGRESOS	70.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Miño de Medinaceli, 3 de julio de 2023. – El Alcalde, Santiago Pérez de Mingo.

1698

BOPSO-78-12072023



## MIÑO DE SAN ESTEBAN

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 4 DE julio de 2023,, el Proyecto Técnico, Memoria para Obra, “Centro Social – Plurianual obra 155 ” FASE IV, en Miño de San Esteban, se expone al público por plazo de ocho días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren oportunas en la Secretaría.

De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Miño de San Esteban, 4 de julio de 2023. – La Alcaldesa, Alicia Hontoria Gañan. 1714

BOPSO-78-12072023



## MURIEL DE LA FUENTE

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de Julio de 2023, el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al Primer Semestre de 2020, se expone al publico en la Secretaria de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Muriel de la Fuente, 4 de julio de 2023. – El Alcalde, Enrique del Prado Sanz

1743



**POBAR**

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, dada cuenta de la Resolución al Pleno en sesión celebrada el día 23 de junio y en virtud de lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales han sido nombrados Tenientes Alcaldes.

- Primer Teniente de Alcalde: señor. D. D. JESÚS CASAS CUESTA.

Lo que hace público al amparo del antedicho proyecto.

Pobar, 24 de junio de 2023. – El Secretario, Arturo Del Río

1702

BOPSO-78-12072023



## SAN FELICES

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a dar la preceptiva publicidad a la presentación de las declaraciones sobre bienes patrimoniales y declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividad por parte de los Concejales cesantes y de los concejales entrantes de este Ayuntamiento en relación con la constitución de la nueva Corporación el pasado día 17 de junio de 2023.

Concejales cesantes que han presentado las declaraciones:

Dña. Virginia Elena Re Catalina. Fecha de presentación: 14 de junio de 2023.

D. Emilio Pedro de Felipe Blanch. Fecha de presentación: 17 de junio de 2023.

Concejales entrantes que han presentado las declaraciones:

D. Emilio Pedro de Felipe Blanch. Fecha de presentación: 17 de junio de 2023.

D. Carlos Peña Calvo. Fecha de presentación: 17 de junio de 2023.

San Felices, 4 de julio de 2023. – El Alcalde, Emilio P. De Felipe Blanch

1709



## TAJAHUERCE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, ha sido nombrado en el cargo de Teniente de Alcalde, D. Teodoro De Felipe Pérez, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tajahuerce, 5 de julio de 2023. – El Alcalde, Rubén Delso Morales

1715

BOPSO-78-12072023



## VILLACIERVOS

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de Julio de 2023, el Padrón de Agua y Basura, correspondiente al Primer Semestre de 2020, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de información pública, examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Villaciervos, 6 de julio de 2023. – El Alcalde, Esteban Molina Gómez

1731



**VILLAR DEL RÍO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, y dada cuenta al Pleno en sesión de 22 de junio de 2023, se ha nombrado como TENIENTE DE ALCALDE de este Municipio a D<sup>a</sup> ELENA BLANCO MARTÍNEZ, lo que se publica afectos de lo dispuesto en el Art. 46-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Villar del Río, 3 de julio de 2023 – El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez

1703

BOPSO-78-12072023

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

*RESOLUCIÓN de 03 de julio de 2023, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del convenio colectivo para las industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa de la provincia de Soria.*

Visto el texto del convenio colectivo para las industrias de tintorerías y limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa de la provincia de Soria, suscrito de una parte por la Federación de Organizaciones empresariales sorianas (FOES) y la Asociación General de Empresarios Sorianos (AGES), y de otra por CC.OO. y UGT., esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ACUERDA:

*Primero.*—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ACTA FINAL DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE TINTORERIAS Y LIMPIEZA DE ROPA,  
LAVANDERIAS Y PLANCHADO DE ROPA DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Asistentes:

*Por FOES Y AGES:*

D. Jesús García Borque

Dña. M<sup>a</sup> Teresa Malo Pacheco

Dña. Carmen María Toledo Gonzalez

Dña. María Gómez Hernandez

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesora)

*Por UGT:*

Dña. M<sup>a</sup> Azucena Pérez Álvarez

*Por CC.OO.:*

Dña. Gemma Borque Gonzalo

En Soria, siendo las 10:30 horas del día 14 de junio de 2023 se reúnen en los locales de FOES las personas relacionadas al margen, al objeto de continuar las negociaciones del Convenio Colectivo expresado en el encabezamiento.

Abierta la reunión tras aceptar las partes implicadas los puntos planteados en la última reunión, los presentes reconocen por unanimidad haber llegado a un acuerdo final en la negociación del Convenio.

Seguidamente y tras la redacción definitiva del texto íntegro del convenio, se procede a dar lectura, siendo aprobado por unanimidad de todos los asistentes, y siendo firmadas todas sus hojas.

BOPSO-78-12072023



Se acuerda remitir el Convenio a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE ÁMBITO PROVINCIAL, PARA LAS INDUSTRIAS DE TINTORERÍAS Y LIMPIEZA DE ROPA, LAVANDERÍAS Y PLANCHADO DE ROPA PARA LOS AÑOS 2022, 2023, 2024 Y 2025.**

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES), Asociación General de Empresarios Sorianos (AGES), y de la otra por Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO).

**CAPITULO I. Del ámbito de aplicación del convenio**

*Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.*

1. El presente Convenio será de aplicación a todas las Empresas y Centros de Trabajo establecidos o que se establezcan en Soria y Provincia, dedicadas a Industrias de Tintorería, Limpieza de Ropa, Lavandería y Autoservicios y Obradores de Planchado a Mano y Máquina, así como los establecimientos de recepción y entrega al público en las mismas.

2. Este Convenio se aplicará a todos los Centros de Trabajo y Empresas, reseñadas en el párrafo anterior cualquiera que sea su naturaleza jurídica y forma de constitución y a todas las personas trabajadoras, que presten servicios en las mismas, cualquiera que sea su actividad y grupo profesional.

*Artículo 2. Vigencia.*

El presente Convenio cualquiera que sea la fecha de su registro por la autoridad laboral y de su publicación en el BOP de Soria, entrará en vigor a todos los efectos, el 1º de enero de 2022.

*Artículo 3. Duración.*

La duración de este Convenio será de cuatro años, con fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2025.

*Artículo 4. Prorroga.*

Este convenio se entenderá automáticamente denunciado al término de su vigencia. Se mantendrá vigente en su totalidad hasta la firma de un nuevo Convenio que le sustituya.

*Artículo 5. Absorción y compensación.*

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio serán absorbibles y compensables en su totalidad con las que rigieran con anterioridad al mismo y durante su vigencia.

2. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, tendrán plena eficacia si globalmente consideradas superan el nivel total del Convenio.

*Artículo 6. Derechos adquiridos.*

En todo caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas concedidas por las Empresas a todos o cualquiera de sus personas trabajadoras.

*Artículo 7. Vinculación a la totalidad.*

En el supuesto de que la Autoridad Laboral estimara que el Convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros, y dirigiera oficio a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, y como quiera que este Convenio, en su

BOPSO-78-12072023



redacción actual, constituye un todo orgánico indivisible, se tendrá por totalmente ineficaz, debiendo reconsiderarse su contenido íntegro por la Comisión Negociadora.

## CAPITULO II. Del personal

### *Artículo 8. Estructura profesional.*

1.- Las personas trabajadoras que presten servicios en Empresas incluidas en el ámbito del presente Convenio serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulación y contenido general de la prestación.

2.- La clasificación del personal se realizará en Grupos Profesionales, por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen las personas trabajadoras.

3.- En el Contrato de trabajo se determinará el contenido de la prestación laboral objeto del mismo (categoría-nivel correspondiente al puesto de trabajo), así como su pertenencia a uno de los Grupos Profesionales previstos en el presente Convenio.

4.- Se definen como Grupos Profesionales específicos a los efectos del presente Convenio los siguientes:

- GRUPO PROFESIONAL I: Corresponde a aquellas personas trabajadoras que realizan trabajos que requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo instrucciones concretas, con un total grado de dependencia jerárquica y funcional. Las funciones que se encomiendan a las personas trabajadoras incluidos en este Grupo, pueden implicar incomodidad temporal o esfuerzo físico. No necesitan formación específica, aunque ocasionalmente puede ser necesario un periodo breve de adaptación.

Se corresponden con este Grupo Profesional los contenidos de las categorías que se reseñan seguidamente, con su Nivel:

Nivel salarial.- Seis (6): Categorías.- Personal Oficial de Entrada.

Nivel salarial.- Cinco (5): Categorías.- Personal Oficial, Personal Conductor-Repardidor de Entrada, Personal Oficial administrativo de Entrada.

- GRUPO PROFESIONAL II: Corresponde a aquellas personas trabajadoras que realizan trabajos que requieren un adecuado nivel de conocimientos y que se prestan con un cierto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, bajo la supervisión directa o sistemática del elemento jerárquico superior.

Se corresponden con este Grupo Profesional los contenidos de las categorías reseñadas seguidamente, con su Nivel:

Nivel salarial.- Cuatro (4): Categorías.- Personal Oficial Especializado, Personal Conductor-Repardidor y Personal Oficial Administrativo.

Nivel salarial.- Tres (3): Categoría.- Personal Encargado.

- GRUPO PROFESIONAL III.- Corresponde a aquellas personas trabajadoras que realizan trabajos que requieren un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, ejerciendo el mando, dirección, control y supervisión, de tareas y/o personas.

Se corresponden con este Grupo Profesional los contenidos de las categorías que seguidamente se reseñan, con su Nivel:

Nivel salarial.- Dos (2): Categoría.- Personal Encargado General.

### *Artículo 9. Promoción profesional.*

1.- La categoría de Personal Oficial de Entrada es categoría de ingreso. Por la permanencia en la categoría de Personal Oficial de Entrada (N-6), durante tres años, se pasará a la categoría de Personal Oficial (N-5).



2.- Las categorías de Personal Conductor-Repartidor de Entrada y Personal Oficial Administrativo de Entrada (N-5) son categorías de ingreso. Por la permanencia en alguna de las categorías de: Personal Oficial (N-5); Personal Oficial Administrativo de Entrada y Personal Conductor-Repartidor de Entrada, durante tres años, se pasará a la categoría correspondiente del Nivel superior (N-4).

### CAPITULO III. De la retribución

#### *Artículo 10. Salario global.*

Se prohíbe expresa y terminantemente el salario global, de tal modo que el que se pretenda como tal y así figure, se considerará a todos los efectos, como salario base.

#### *Artículo 11. Tablas salariales.*

1. La retribución básica mensual para las distintas categorías profesionales y los valores/hora, en los años 2022, 2023 y 2024, queda establecido como sigue:

#### Tabla Salarial mensual. Año 2022

<i>Categorías profesionales</i>	
GRUPO III	Euros
PERSONAL ENCARGADO GENERAL ..... (N-2)	1.132,97
GRUPO II	
PERSONAL ENCARGADO ..... (N-3)	1025,80
PERSONAL CONDUCTOR-REPARTIDOR ..... (N-4)	1004,16
PERSONAL OFICIAL ESPECIALIZADO ..... (N-4)	1004,16
PERSONAL OFICIAL ADMINISTRATIVO..... (N-4)	1004,16
GRUPO I	
PERSONAL OFICIAL ..... (N-5)	1000
PERSONAL CONDUCTOR-REPARTIDOR DE ENTRADA ..... (N-5)	1000
PERSONAL OFICIAL ADMINISTRATIVO DE ENTRADA ..... (N-5)	1000
PERSONAL OFICIAL DE ENTRADA ..... (N-6)	1000

#### Tabla valores/hora Extraordinaria año 2022

#### HORAS EXTRAORDINARIAS:

Cuantía a la que se incorporará, en su caso, el importe de la antigüedad/hora que acredite la persona trabajadora.

#### TABLA VALOR HORA EXTRAORDINARIA 2022

<i>Categorías profesionales</i>	
GRUPO III	Euros
PERSONAL ENCARGADO GENERAL ..... (N-2)	11,14
GRUPO II	
PERSONAL ENCARGADO ..... (N-3)	10,09
PERSONAL CONDUCTOR-REPARTIDOR ..... (N-4)	9,87
PERSONAL OFICIAL ESPECIALIZADO ..... (N-4)	9,87
PERSONAL OFICIAL ADMINISTRATIVO..... (N-4)	9,87
GRUPO I	



PERSONAL OFICIAL ..... (N-5)	9,83
PERSONAL CONDUCTOR-REPARTIDOR DE ENTRADA ..... (N-5)	9,83
PERSONAL OFICIAL ADMINISTRATIVO DE ENTRADA ..... (N-5)	9,83
PERSONAL OFICIAL DE ENTRADA ..... (N-6)	9,83

Tabla salarial/mensual año 2023

<i>Categorías profesionales</i>	
GRUPO III	Euros
PERSONAL ENCARGADO GENERAL ..... (N-2)	1212,97
GRUPO II	
PERSONAL ENCARGADO ..... (N-3)	1105,80
PERSONAL CONDUCTOR-REPARTIDOR ..... (N-4)	1084,16
PERSONAL OFICIAL ESPECIALIZADO ..... (N-4)	1084,16
PERSONAL OFICIAL ADMINISTRATIVO..... (N-4)	1084,16
GRUPO I	
PERSONAL OFICIAL ..... (N-5)	1080
PERSONAL CONDUCTOR-REPARTIDOR DE ENTRADA ..... (N-5)	1080
PERSONAL OFICIAL ADMINISTRATIVO DE ENTRADA ..... (N-5)	1080
PERSONAL OFICIAL DE ENTRADA ..... (N-6)	1080

Tabla valores/hora Extraordinaria año 2023

**HORAS EXTRAORDINARIAS:**

Se calcula: dividiendo el salario anual/2023, por el núm. de horas año =1780, incrementándose el resultado en un 25%

<i>Categorías profesionales</i>	
GRUPO III	Euros
PERSONAL ENCARGADO GENERAL ..... (N-2)	11,92
GRUPO II	
PERSONAL ENCARGADO ..... (N-3)	10,87
PERSONAL CONDUCTOR-REPARTIDOR ..... (N-4)	10,66
PERSONAL OFICIAL ESPECIALIZADO ..... (N-4)	10,66
PERSONAL OFICIAL ADMINISTRATIVO..... (N-4)	10,66
GRUPO I	
PERSONAL OFICIAL ..... (N-5)	10,62
PERSONAL CONDUCTOR-REPARTIDOR DE ENTRADA ..... (N-5)	10,62
PERSONAL OFICIAL ADMINISTRATIVO DE ENTRADA ..... (N-5)	10,62
PERSONAL OFICIAL DE ENTRADA ..... (N-6)	10,62

BOPSO-78-12072023



Tabla salarial/mensual año 2024 (incremento del 3%):

<i>Categorías profesionales</i>	
GRUPO III	Euros
PERSONAL ENCARGADO GENERAL ..... (N-2)	1249,36
GRUPO II	
PERSONAL ENCARGADO ..... (N-3)	1138,97
PERSONAL CONDUCTOR-REPARTIDOR ..... (N-4)	1116,68
PERSONAL OFICIAL ESPECIALIZADO ..... (N-4)	1116,68
PERSONAL OFICIAL ADMINISTRATIVO..... (N-4)	1116,68
GRUPO I	
PERSONAL OFICIAL ..... (N-5)	1112,40
PERSONAL CONDUCTOR-REPARTIDOR DE ENTRADA ..... (N-5)	1112,40
PERSONAL OFICIAL ADMINISTRATIVO DE ENTRADA ..... (N-5)	1112,40
PERSONAL OFICIAL DE ENTRADA ..... (N-6)	1112,40

Tabla valores/hora Extraordinaria año 2024

HORAS EXTRAORDINARIAS:

Se calcula: dividiendo el salario anual/2024, por el núm. de horas año =1780, incrementándose el resultado en un 25%

<i>Categorías profesionales</i>	
GRUPO III	Euros
PERSONAL ENCARGADO GENERAL ..... (N-2)	12,28
GRUPO II	
PERSONAL ENCARGADO ..... (N-3)	11,20
PERSONAL CONDUCTOR-REPARTIDOR ..... (N-4)	10,98
PERSONAL OFICIAL ESPECIALIZADO ..... (N-4)	10,98
PERSONAL OFICIAL ADMINISTRATIVO..... (N-4)	10,98
GRUPO I	
PERSONAL OFICIAL ..... (N-5)	10,94
PERSONAL CONDUCTOR-REPARTIDOR DE ENTRADA ..... (N-5)	10,94
PERSONAL OFICIAL ADMINISTRATIVO DE ENTRADA ..... (N-5)	10,94
PERSONAL OFICIAL DE ENTRADA ..... (N-6)	10,94

Revisión salarial para 2024:

Finalizado 2024, si el IPC interanual de diciembre de 2024 fuera superior a 3%, se aplicará un incremento adicional máximo del 1%, con efecto de 1 de enero de 2025.

Incremento salarial para 2025: al resultado del incremento del párrafo anterior se aplicará un 3%.

Finalizado 2025, si el IPC interanual de diciembre de 2025 fuera superior a 3%, se aplicará un incremento adicional máximo del 1%, con efecto de 1 de enero de 2026.

En el supuesto de que el SMI de 2024 y 2025 determinase unas cuantías superiores a las tablas salariales de los respectivos años, las tablas salariales de 2024 y 2025 se ajustarán al nuevo

BOPSO-78-12072023



SMI manteniendo las diferencias económicas existentes entre las categorías profesionales.

Los atrasos que, en su caso, correspondan a las personas trabajadoras por la aplicación del presente convenio tendrán efectos retroactivos desde 01/01/2022 hasta la publicación del presente convenio, únicamente cuando sus retribuciones totales en el citado periodo no alcancen las tablas recogidas en el presente artículo.

## *Artículo 12. Pagas Extraordinarias.*

2.1. Las personas trabajadoras que presten servicios en las Empresas afectadas por este Convenio percibirán DOS pagas extraordinarias, una en el mes de Julio y otra en el mes de diciembre, el importe de cada una de las dos pagas, incluirá: una mensualidad del salario base/mes (que se ha reseñado en la Tabla anterior, más el importe del Plus de antigüedad que, en su caso, devengue las personas trabajadoras mensualmente).

2.2 Las dos pagas extraordinarias se entienden devengadas con periodicidad anual (la de verano, de 1 de julio a 30 de junio del año siguiente y la de Navidad, de 1 de enero a 31 de diciembre del año correspondiente).

## *Artículo 13. Plus de transporte.*

Para todo el personal del sector, sin distinción de categorías y jornada, durante todo el periodo de vigencia de este Convenio se establece en concepto de Plus de Transporte, el abono de las siguientes cantidades por cada día de asistencia al trabajo: I) año/2022, la cantidad de dos euros con sesenta céntimos (2,60 € ; II) año/2023, la cantidad de dos euros con sesenta y cinco céntimos (2,65 €); a partir de 01/01/2024, la cantidad de dos euros con setenta y cinco céntimos (2,75 €) por día de asistencia al trabajo y a partir de 01/01/2025, la cantidad de dos euros con ochenta y cinco céntimos (2,85 €) por día de asistencia al trabajo. En todo caso, el inicio del pago de este Plus será el 1º de enero de cada año. No se devengará este Plus los días que la persona trabajadora no asista al trabajo, cualquier que sea la razón de su inasistencia (descansos, fiestas, I.T., vacaciones, permisos, etc.).

## *Artículo 14. Ayuda especial en supuestos de I.T.*

1. La Empresa acreditará a la persona trabajadora que se encuentre en situación de I.T., derivada de enfermedad común o accidente no laboral (Baja laboral cumplimentada por Médico de la Seguridad Social) en concepto de Ayuda especial, a partir del 4º día de baja/IT, la cantidad, por día laborable, de 2 € (cantidad que permanecerá invariable durante toda la vigencia de este Convenio). Esta ayuda por I.T. no se devengará por el trabajador/a, durante el periodo de 16 semanas de descanso por cuidado del menor.

2. En el supuesto de que el trabajador/a que cause baja médica –cumplimentada por Médico de la Seguridad Social– por pase a la I.T.- derivada de enfermedad común o accidente no laboral , durante el periodo de 18 meses anteriores a la situación de I.T. no haya tenido otra baja por I.T. derivada de estas contingencias, la Empresa le acreditará en concepto de Ayuda Especial IT -a partir del 4º día de Baja laboral- (en vez de la Ayuda regulada en el apartado 1 anterior) , la diferencia entre el importe diario que le corresponda reglamentariamente por la I.T y el importe diario que hubiera percibido trabajando.

3. Si el proceso de I.T., derivado de enfermedad común o accidente no laboral (a que hace referencia el apartado 1) se dilata por un periodo superior a 120 días, la ayuda especial que para las situaciones contempladas se ha establecido en los párrafos anteriores, se abonará al trabajador/a con efectos del 1º día de baja (I.T.).

4. Al trabajador/a en situación de I.T., derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, como Ayuda especial, se le complementará la cantidad mensual que perciba en dicha



situación de la Entidad Gestora (75% de la Base Reguladora contingencias profesionales) hasta el 100% de la Base Reguladora. Esta Ayuda se acreditará al trabajador/a a partir del 1º día del inicio de la situación de I.T.

5. La ayuda a que se refiere el presente artículo se percibirá por un tiempo máximo de 10 meses, desde el comienzo de su abono.

*Artículo 15. Salidas, dietas y viajes.*

El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

*Artículo 16. Indemnizaciones.*

1.- Premio por permanencia.- Al trabajador/a que llevando más de 20 años de servicio en la Empresa, cese en ésta por afectarle alguna Incapacidad para el trabajo, en concepto de “premio por permanencia”, le abonará la Empresa, una mensualidad de su salario de cotización .

Las Organizaciones firmantes de este Convenio declaran expresamente que, el premio establecido en el anterior apartado, en ningún caso tiene el carácter de “compromiso de pensión” exteriorizable, y consiguientemente determinan y convienen expresamente que, dicho premio, conforme al espíritu con que ha sido pactado, queda al margen de las obligaciones establecidas en la normativa de exteriorización de los compromisos sobre pensiones.

En todo caso y en relación con este premio queda expresamente facultada la Comisión Negociadora -durante la vigencia del Convenio y, en su caso, durante el periodo de prórroga del mismo, una vez vencido-, en el momento que lo estime oportuno o fuese pertinente, para adecuar el texto del presente artículo -manteniendo el

espíritu con que lo han convenido las partes- a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes en cada momento sobre exteriorización de los compromisos de pensiones y, en su caso, para modificar dicho premio, eliminándolo o sustituyéndolo por otro concepto económico -que en ningún caso podrá tener carácter exteriorizable- que la Comisión estime conveniente. Para adoptar acuerdos en orden a este artículo e incorporar el contenido del acuerdo o acuerdos adoptados, si ello fuera necesario, al Texto del Convenio, será obligada la unanimidad de los miembros de la Comisión Negociadora.

2.- Premio a la constancia.- El trabajador/a que acreditando una antigüedad de prestación de servicios en la Empresa superior a cinco años, cause baja en la misma –cese pleno- por cualquier causa –excepto por declaración de Invalidez en cualquier grado o despido procedente- con una edad comprendida entre 60 y 64 años, le abonará la Empresa en razón a su vinculación continuada a la misma una indemnización en concepto de “premio a la constancia”, cuyo importe será de tres pagas del salario de cotización del trabajador/a en el momento del cese, cuando el cesado tenga una edad comprendida entre 60 y 62, y de dos pagas del salario de cotización, cuando el trabajador/a en el momento del cese tenga una edad comprendida entre 63 y 64 años de edad. Las Organizaciones firmantes de este Convenio declaran expresamente que, este premio, en ningún caso tiene el carácter de “compromiso exteriorizable”, y consiguientemente determinan y convienen expresamente que, dicho premio conforme al espíritu con que ha sido pactado, queda al margen de los compromisos legales de exteriorización, actualmente vigentes o que pudieran determinarse en el futuro.

#### CAPITULO IV.

*Artículo 17. Jornada, descansos, horas extraordinarias, trabajo nocturno, calendario laboral, vacaciones, permisos y excedencias.*

BOPSO-78-12072023



1. Se establece la jornada de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo, distribuida de lunes a sábado, en turnos de mañana y tarde –jornada continuada-, y jornada partida –mañana y tarde-, a tenor de las necesidades operativas y productivas de la Empresa, y conforme a la legalidad vigente. La Jornada diaria con carácter general no superará el límite de 9 horas.

Con carácter general NO SE TRABAJARÁN LOS DOMINGOS (Descanso semanal de las personas trabajadoras del Sector), NI LOS DÍAS FESTIVOS.

2. En jornada continuada, las personas trabajadoras tendrán derecho a disfrutar un descanso intermedio de 15 minutos, que se considerará a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

3. El máximo de horas de trabajo que las personas trabajadoras realizarán durante el año natural no superará el límite de 1.788 horas de trabajo efectivo durante la vigencia del presente Convenio. A la finalización de cada periodo trimestral la Empresa deberá comunicar a las personas trabajadoras las horas de trabajo efectivo que han realizado en el trimestre a efectos determinar el cómputo de horas máximo anual a 31/diciembre de cada año (máximo 1.788 horas). En el supuesto de que a fecha 31 de diciembre las personas trabajadoras tuvieran realizadas horas que rebasasen el máximo de 1788 horas anuales, la Empresa se obliga a compensarlas en el año siguiente, acumuladas en jornada/s completa/s, para su disfrute por el trabajador en alguno de los periodos de vacaciones regulados en el presente Convenio.

4. Las Empresas que tengan que prestar servicios de lavandería a hoteles, restaurantes, residencias sanitarias y residencias de ancianos podrán determinar turnos de trabajo en las tardes de Fiestas Patronales de las distintas localidades de Soria y su Provincia, con obligación del personal de prestar trabajo en dichas tardes de ferias, y en compensación por el trabajo en las mismas el trabajador/a tendrá derecho a descansar una jornada completa dentro de las cuatro semanas siguientes a la finalización del periodo feriado.

5. Trabajo en DOMINGOS Y FESTIVOS: Con el carácter de excepción al descanso dominical y al descanso en las festividades determinadas reglamentariamente por el Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de la Localidad donde radique el Centro de trabajo, en las empresas que desarrollen su actividad -en más del 70 %-en el ámbito de lavandería, es obligada la prestación de trabajo en Domingo y Festivos por el personal de la Empresa, cuando sea requerido por ésta con una antelación mínima de 72 horas, con un límite máximo de veinticinco días, indistintamente domingos y festivos, en el año para cada trabajador (excepto los Conductores-Repasadores de Entrada y los Conductores-Repasadores).

Las personas trabajadoras de estas Empresas (excepto los Conductores-Repasadores de Entrada y los Conductores -Repasadores) que presten trabajo en Domingo y/o Festivos –en los términos regulados en el párrafo anterior-, además del descanso compensatorio correspondiente por dichos domingos y /o festivos que estará establecido en el calendario laboral, pactado con los representantes de los trabajadores (como mínimo se descansará un domingo al mes), percibirán durante la vigencia del Convenio (a partir de 01/01/2022 hasta 31/12/2025) , una compensación económica de 52 €, en concepto de Plus domingo/festivo, por cada domingo y /o festivo trabajado, con independencia de la jornada que se realice.

las personas trabajadoras que tuvieran contrato en la Empresa con anterioridad a la negociación de este Convenio Colectivo, y ésta les abonase por el trabajo en domingo cantidades superiores a las que se regulan en el párrafo anterior, mantendrán a título personal, como condición más beneficiosa, dichas remuneraciones superiores por el trabajo en domingo, y /o festivo.

6. Descanso semanal y trabajo en días festivos de los Conductores-Repasadores de Entrada y los Conductores-Repasadores (de empresas que desarrollen su actividad -en más del 70 %-



en el en el ámbito de lavandería-), dada la peculiaridad de su función, siempre que la empresa requiera la prestación de servicios por los mismos durante el domingo para atender los compromisos de recogida y distribución de ropa a las empresas/clientes, disfrutarán de descanso semanal por trabajar en domingo –en cualquier día de la semana correspondiente- , e igualmente se les dará descanso compensatorio por trabajar en día festivo, en su caso, que estará establecido en el calendario laboral, pactado con los representantes de los trabajadores (como mínimo se descansará un domingo al mes) , y en concepto de Plus-descanso semanal ó festivo se les acreditará durante la vigencia del Convenio (a partir de 01/01/2022 hasta 31/12/2025) una cantidad de 52 € por cada domingo , y por cada festivo que haya prestado trabajo con independencia de la jornada que se realice.

Las personas trabajadoras que tuvieran contrato en la Empresa con anterioridad a la negociación de este Convenio Colectivo, y ésta les abonase por el trabajo en festivo cantidades superiores a las que se regulan en el párrafo anterior, mantendrán a título personal, como condición más beneficiosa, dichas remuneraciones superiores por el trabajo en domingo y/o festivo.

Todas las personas trabajadoras de la Empresa, como mínimo, tendrán derecho a un descanso en domingo cada mes.

7. Horas extraordinarias: En el Sector no se prevé la realización de horas extraordinarias con carácter general, no obstante, por razones operativas de las Empresas, excepcionalmente, se autoriza la realización de horas extraordinarias (entendiéndose que son horas extraordinarias las que superen el límite de 9 horas diarias –máximo de la jornada diaria determina con carácter general en el apartado 1 de este artículo–), dentro de los márgenes legales establecidos por el artículo 35.2 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

El valor de la hora extraordinaria se obtendrá aplicando al valor hora básico que para cada año de vigencia del presente Convenio (a partir de 01/01/2022 hasta el 31/12/2025) incrementado en un 25%, se ha determinado en las TABLAS incorporadas al Artículo 11.

8. Las Empresas del Sector se obligan a confeccionar el Calendario de trabajo que vaya a regir en las mismas, antes del 31 de marzo del año natural, calendario que deberá ser consultado con los Representantes de los trabajadores/as en la Empresa.

*Artículo 18. Trabajo nocturno y trabajo de los conductores.*

A.-) Trabajo nocturno:

A los efectos de este Convenio y de conformidad con las previsiones del artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores, se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana, y la retribución de las horas comprendidas en dicho periodo se abonarán con un incremento del 20%. El valor hora

básico de las horas nocturnas sobre las que se aplicaría el incremento es el determinado en las Tablas Salariales incorporadas al artículo 11 del presente Convenio.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará trabajador nocturno a aquel que realice normalmente, en período nocturno, una parte no inferior a dos horas de su jornada diaria de trabajo, así como el trabajador que se prevea puede realizar en el cómputo de la jornada semanal o anual, una parte no inferior a un tercio de dichas jornadas de trabajo.

B.-) Multas de tráfico a los Conductores:

Las multas de tráfico que se impongan a los Conductores en el desarrollo de su trabajo en la Empresa, que tengan causa en defectos de planificación técnica de la actividad por parte de ésta, deberán ser abonadas a cargo exclusivo de la Empresa.

*Artículo 19. Vacaciones.*



1. Todas las personas trabajadoras tendrán derecho al disfrute de vacaciones anuales retribuidas de una duración de treinta y un días naturales.

2. La Empresa podrá determinar que las vacaciones se disfruten por las personas trabajadoras en dos periodos, uno de 21 días naturales interrumpidos, en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre (este periodo vacacional de las personas trabajadoras será negociado por Empresa y los representantes de los trabajadores, dentro de los 3 primeros meses del año correspondiente, y de no alcanzarse acuerdo sobre periodos de disfrute los mismos serán establecidos por el Empresario comunicándolo al personal dentro de los primeros 20 días del mes de abril); y otro periodo de 10 días, también interrumpidos, en cualquier tiempo a lo largo del año, en la fecha que libremente señale el empresario.

3. Si a petición del empresario, el trabajador disfrutase el periodo vacacional de 21 días fuera del periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, éste tendrá derecho a una compensación equivalente a 105,00 €, durante toda la vigencia del Convenio, por el disfrute de dicho periodo fuera del tiempo establecido en este apartado, o alternativamente, al disfrute de 3 días más de vacaciones, en todo caso, la compensación se efectuará proporcionalmente al periodo/días de disfrute de vacaciones en fechas distintas de las reglamentariamente establecidas en este apartado.

4. Fijadas las fechas de disfrute de las vacaciones, mediante el correspondiente calendario laboral, si el Trabajador estuviera en situación de I.T. -cualquiera que sea la causa- en la fecha prevista para el inicio de las mismas, el comienzo de tales vacaciones quedará suspendido hasta el momento en que dicho trabajador sea dado de alta.

5. La situación de incapacidad temporal interrumpirá automáticamente el disfrute de las vacaciones. Si se produjera el alta dentro del periodo establecido de vacaciones se disfrutarán seguidamente los días que resten de dicho periodo.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo 4 coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada de embarazo, parto o lactancia natural, y en general, con los períodos de suspensión del contrato de trabajo previsto en el art. 48 del E.T., se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

6. Las trabajadoras embarazadas, comunicándolo al Empresario con una antelación de 15 días a la fecha prevista en Calendario para su disfrute, podrán optar por disfrutar todo el periodo de sus vacaciones anuales de forma continuada, siempre que dicho disfrute lo programen a partir del sexto mes de embarazo.

7. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden de vacaciones con una antelación mínima de dos meses al de la fecha de comienzo de la fecha de su disfrute, y en ningún caso, podrá coincidir con un día no laborable, bien porque sea domingo o festivo, o por corresponder a un día de descanso del trabajador/a.

*Artículo 20. Permisos particulares.*



A.-) Las personas trabajadoras, sin perjuicio de los permisos establecidos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a permiso retribuido POR LAS CAUSAS QUE SEGUIDAMENTE SE RESEÑAN (En el caso de que el trabajador/a tenga conformada pareja de hecho -debidamente acreditada dicha circunstancia en el Registro que al efecto exista en la Administración competente-, le correspondería igualmente estos permisos, respecto de los parientes respectivos del compañero/a) :

1. Dieciséis días naturales continuados en caso de matrimonio, incluido el día de la boda.

2. Dos días en los casos de nacimiento de nieto y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que preciso reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador/a necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.

Estos días podrá disfrutarlos el trabajador consecutivamente o en días alternos durante el tiempo de vigencia del hecho motivador del permiso

3. Un día por traslado del domicilio habitual.

4. Un día para asuntos propios, que se solicitará por escrito por las personas trabajadoras, y siempre que se pueda con una antelación mínima de 7 días a su disfrute. La empresa deberá contestar también por escrito en un plazo máximo de 5 días desde la solicitud. Si la empresa no contesta en el plazo indicado, el permiso se entenderá concedido.

5. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

6. Para asistir a bodas de ascendientes, descendientes o hermanos, debidamente justificada, tendrán derecho las personas trabajadoras a un permiso particular y retribuido. Este permiso será de un día, salvo que la boda se celebre en un lugar que diste más de 200 Km. de la residencia del trabajador/a, en cuyo caso el permiso será de dos días.

7. Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica general de la Seguridad Social (con un límite de 4 /horas/mes); y a consulta de Especialista de la Seguridad Social por el tiempo que sea necesario; en ambos casos siempre que haya coincidencia horaria entre el horario de trabajo y de consulta, y no sea posible evitar la coincidencia cambiando el horario de la consulta. Comunicándolo con una antelación mínima de 48 horas siempre que sea posible y debiendo justificar la consulta realizada con el correspondiente volante visado por el facultativo.

Este derecho comprende también el caso de que la persona trabajadora tenga que acompañar a consulta médica a un hijo/a menor de 18 años, o discapacitado/sin límite de edad/, o padres/ madres por ser dicho acompañamiento requisito obligado e indispensable para que asista a éste el facultativo/a correspondiente. La persona trabajadora para la utilización de este derecho podrá disponer hasta 16 horas al año.

8. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

9. Conforme establece el art. 37 núm. 4. del Estatuto de los Trabajadores:

Las personas trabajadoras (ambos progenitores) por cuidado de lactante menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. El/la trabajador/a podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.



El/la trabajador/a, por el cuidado de cada lactante menor de nueve meses, tendrá derecho, por su voluntad, a acumular el tiempo por cuidado de lactante en 12 días laborables de permiso retribuido, los cuales deberán disfrutarse inmediatamente después de terminado el permiso por cuidado del menor.

Este permiso podrá ser disfrutado por la madre y por el padre, en caso de que ambos trabajen.

10. Por una sola vez, para acudir a los exámenes (teórico y práctico) convocados para obtener el permiso de conducir. El trabajador/a deberá justificar fehacientemente las horas empleadas en estos exámenes y solicitar el permiso con una antelación mínima de 5 días a la fecha prevista para acudir al examen.

11. Un máximo de tres horas/día para donar sangre, acreditando la donación mediante justificante emitido por el Órgano Público receptor.

12. Solicitándolo a la Empresa con una antelación mínima de cinco días, hasta un máximo de 3 días laborables para acudir a exámenes, con la finalidad de obtención de un título académico o profesional, y siempre que acredite el trabajador/a que las materias objeto de examen para las que solicita el permiso las ha aprobado en un 50% como mínimo. En el caso de no obtener este resultado el permiso concedido se regularizará sin retribución.

13. Respecto de otra clase de permisos que puedan ser solicitados por las personas trabajadoras, con obligación de la Empresa de concederlos, será de aplicación lo dispuesto en el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

14. Será de aplicación respecto de las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género, lo establecido en el art. 37.8 del Estatuto de los trabajadores, y normativa concordante al efecto.

B.-) Las personas trabajadoras tendrán derecho a permiso NO retribuido POR LAS CAUSAS QUE SEGUIDAMENTE SE RESEÑAN (En el caso de que el trabajador/a tenga conformada pareja de hecho -debidamente acreditada dicha circunstancia en el Registro que al efecto exista en la Administración competente-, le correspondería igualmente estos permisos, respecto de los parientes respectivos del compañero/a):

1. Comunicándolo a la Empresa una antelación mínima de cinco días, hasta 3 periodos de permiso de 5 días al año, o un periodo único al año de 15 días., siempre que la causa del permiso sea por fallecimiento, enfermedad grave o necesidad asistencial urgente de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

*Artículo 21. Reducción de jornada por motivos particulares.*

Conforme establece el Art. 37, núm. 6. del Estatuto de los Trabajadores, el/la trabajador/a que tenga que encargarse del cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, o por cuidado directo de un menor de 12 años o una persona con discapacidad psíquica, física o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

*Artículo 22. Excedencias.*

1. A las personas trabajadoras con un año de antigüedad en la Empresa, se les reconoce el derecho a solicitar y obtener un periodo de excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2. Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior



a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

3. También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se acuerde por la Empresa y trabajador una duración mayor, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

- El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo; transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. Con carácter supletorio de lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en el artículo 46 del E.T. y normativa concordante.

5. Las personas trabajadoras que tuvieran un periodo de antigüedad en la Empresa superior a dos años, y estuvieran siguiendo estudios oficiales para la obtención de un Título Académico o profesional –matriculados en el Centro correspondiente–; o preparando oposiciones para el acceso a un empleo público, tendrán derecho a un periodo de excedencia especial, no inferior a 3 meses ni superior a 9 meses, con la finalidad exclusiva de dedicarse a dichos estudios o preparación. Esta excedencia solo podrá solicitarse/disfrutarse por el/la trabajador/a dos veces en un periodo de 6 años. Al concluir el periodo de duración de esta excedencia el/la trabajador/a se reincorporará al puesto de trabajo que venía realizando con anterioridad.

#### CAPITULO V. Organización, movilidad del personal y ceses

##### *Artículo 23. Movilidad funcional por razones organizativas de producción.*

Por necesidades organizativas y/o de producción de la empresa, en épocas punta, coincidiendo con el comienzo de la temporada de verano y el comienzo de la temporada de invierno, ésta podrá destinar a sus personas trabajadoras durante un periodo máximo de un mes (con límite de un 20% máximo de la plantilla) a desarrollar actividades de inferior o superior categoría, a la que tengan reconocida, aún siendo de distinto grupo profesional, sin que ello suponga a los mismos pérdida alguna de derechos laborales y/o económicos, y con el derecho a percibir, en el caso de trabajos de superior categoría, la retribución correspondiente a ésta.

##### *Artículo 24. Ajuste flexible de la jornada en varios periodos.*

Sin perjuicio de la jornada regular de la Empresa, determinada en el Art. 17º y al objeto de facilitar la adecuación de los procesos de producción de las Empresas a las necesidades de la demanda, se autoriza a éstas el ajuste flexible de la jornada en varios periodos temporales a lo largo del año (hasta 2 periodos), con una duración cada periodo no superior a noventa días continuados, durante los cuales las Empresas podrán establecer la jornada diaria con un máximo de 10 horas.

Para poder establecer los periodos flexibles de jornada a que hace referencia el apartado anterior, el Calendario laboral deberá haberse determinado por la Empresa y firmado por la Representación de los Trabajadores/as en la misma, con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior al de la prevista implantación del periodo o periodos de jornada flexible.

##### *Artículo 25. Ceses.*

Para operar la finalización de los contratos temporales con duración superior a once meses, la Empresa deberá comunicarlo al trabajador/a con un preaviso mínimo de 15 días a la fecha efectiva del cese de la relación laboral.



Como mínimo 7 días antes de la terminación de la relación laboral, la empresa se obliga a entregar una propuesta de liquidación o finiquito al trabajador.

Se establece una indemnización de 1 día del salario de cotización por cada día de demora en la comunicación del preaviso de Cese.

Igualmente el trabajador/a que quiera extinguir voluntariamente su relación laboral y tenga en la Empresa una antigüedad de servicios superior a once meses, se obliga a comunicarlo a la Empresa por escrito y con una antelación mínima de 15 días a la fecha de extinción, y en el supuesto de incumplir esta obligación se deducirá al mismo en el finiquito correspondiente el importe de 1 día de salario de cotización por cada día de demora en dicha comunicación.

## CAPITULO VI. Contratación

### *Artículo 26. Periodo de prueba.*

Se establece un periodo de prueba para las personas trabajadoras afectados por el presente Convenio, de la siguiente duración:

1. Para las personas trabajadoras del Grupo I.- ..... periodo de prueba de un mes.
2. Para las personas trabajadoras del Grupo II.- ..... periodo de prueba de dos meses.
3. Para las personas trabajadoras del Grupo III.- ..... periodo de prueba de tres meses.

### *Artículo 27. Contratación.*

1. La contratación de trabajadores/as en el Sector se ajustará a las normas legales vigentes en cada momento sobre contratos, y a las específicas que figuran en el presente Convenio.

2. Adquirirán la condición de personas trabajadoras fijas, cualquiera que haya sido la modalidad de su contratación, los/as que no hubieran sido dados de alta en la Seguridad Social, una vez transcurrido un plazo igual al que legalmente hubiera podido fijarse para el periodo de prueba, salvo que de la propia naturaleza de las actividades o de los servicios contratados se deduzca claramente la duración temporal de los mismos, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

3. Se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley.

4. Los empresarios habrán de notificar a la representación legal de los/las trabajadores/as en las empresas los contratos realizados de acuerdo con las modalidades de contratación por tiempo determinado previstas en el artículo 29º de este Convenio, cuando no exista obligación legal de entregar copia básica de los mismos.

### *Artículo 28. Fomento de la contratación indefinida.*

Con el objeto de dar estabilidad a las plantillas de las Empresas del Sector al que se aplica el presente Convenio, las partes negociadoras del mismo se obligan a fomentar e incentivar la transformación en contratos indefinidos de los contratos temporales existentes en las Empresas del Sector y/o de los que concierten las mismas en el futuro (suscritos en cualquiera de las diversas modalidades de contratación existentes). El contenido de este Artículo tiene, a todos los efectos, vocación y carácter de Acuerdo Sectorial en la Provincia de Soria/ Sector Tintorerías y Limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa/, y determina el compromiso durante el periodo de vigencia de este Convenio, de reducir la temporalidad en el Sector en las Empresas con plantillas superiores a 10 personas trabajadoras, a un máximo del 40 % de contratos temporales en cada Centro y lo suscriben: FOES Y AGES (en calidad de Patronal representativa de las Empresas del Sector en Soria) y los Sindicatos CC.OO y U.G.T (en calidad de Agentes representativos de las personas trabajadoras del Sector), para el Fomento de la Estabilidad de las Plantillas y de la contratación con carácter indefinido de las personas trabajadoras que presten servicio



en las Empresas del Sector; a tenor de este Acuerdo, las Empresas del Sector que transformen contratos temporales en indefinidos podrán acceder a las subvenciones de Empleo (Programas de Fomento de Empleo) que durante la vigencia del presente Convenio tengan establecidas o establezcan las Administraciones Públicas (Administración estatal, Autonómica, provincial o municipal, en su caso) con el requisito de pacto sectorial de estabilidad de plantillas, y siempre que estas empresas cumplan los requisitos que en dichos Programas se determinen por la/s Administración/es para su obtención.

*Artículo 29. CONTRATO FIJO-DISCONTINUO.-*

Contrato fijo-discontinuo a TIEMPO PARCIAL, cuando las peculiaridades de la actividad del sector así lo justifiquen, podrán las Empresas celebrar contratos fijos discontinuos a Tiempo parcial con las personas trabajadoras, para los Centros de trabajo de las mismas que lo precisen. Las personas trabajadoras contratadas como fijas-discontinuas a tiempo parcial tendrán una jornada, como mínimo, del 50% de su jornada semanal a tiempo completo (4 horas diarias).

*Artículo 30. Contratación de trabajadores con empresas de Trabajo Temporal (E.T.T)*

1.- La Empresa usuaria deberá informar a los Representantes Legales de las personas trabajadoras sobre cada contrato de puesta a disposición y motivo de utilización, dentro de los 10 días siguientes a su celebración.

2.- A las personas trabajadoras de E.T.T., que presten servicios en una Empresa –usuaria- del Sector, se les aplicará el Convenio de la Empresa usuaria.

*Artículo 31. Copia básica de los contratos.*

Las Empresas afectadas por el presente Convenio se obligan a formalizar por escrito todos los contratos que realicen con las personas trabajadoras; y de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4.c y concordantes del Estatuto de los Trabajadores, entregarán copia (copia básica) de los mismos a la representación sindical existente en la empresa, en un plazo no superior a diez días, debiéndose firmar una copia de dichos contratos por tales representantes.

Los representantes de los trabajadores recibirán información de los contratos transformados.

## CAPITULO VII. Derechos sociales

*Artículo 32. Conciliación de la vida familiar.*

Las partes negociadoras conscientes de la importancia que tiene para la Sociedad en general el contenido de la Ley 39/1.999 de 5 de noviembre, exhortan a empresas y personas trabajadoras del Sector a cumplir dicha normativa, entendiéndola como instrumento necesario para la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

*Artículo 33. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, está dirigida a eliminar obstáculos y problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar y su acción normativa va enfocada a combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y a promover la igualdad real entre mujeres y hombres, con remoción de los obstáculos y estereotipos sociales que impiden alcanzarla, por ello, consideran las partes negociadoras, se hace necesario su conocimiento por las Empresas y personas trabajadoras del Sector en orden a su correcta aplicación. A estos efectos los Agentes firmantes del presente Convenio (FOES, AGES, CC.OO y U.G.T) deberán llevar a cabo jornadas informativo/formativas a lo largo de la vigencia del mismo.

Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral:



Como medida en los procesos de selección de las empresas, se utilizará un CV eliminando los datos personales.

En los procesos de selección del grupo I, II y III se garantizará, en la medida de lo posible, que al menos el 60% de los candidatos/as finalistas lo sean del sexo subrepresentado en ese grupo.

Medidas en el ámbito laboral y de la Seguridad Social sobre la salud durante la menstruación.

A fin de conciliar el derecho a la salud con el empleo, se reconoce a las mujeres con menstruaciones incapacitantes secundarias el derecho a una situación especial de incapacidad temporal en los términos establecidos por el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

*Artículo 34. Condiciones de trabajo, seguridad y salud laboral.*

1.- Salud Laboral.

- Las partes firmantes del presente Convenio, se comprometen al desarrollo de la Protección de la Salud y la Seguridad en el Trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 de 8 de noviembre) y Reglamentos de desarrollo de dicha Ley, con especial atención a lo previsto en el artículo 26 de la Ley (protección de la maternidad), entendiéndose que el derecho de las personas trabajadoras a un medio de trabajo seguro y saludable, se tiene que articular a través de la integración de la seguridad y salud laboral, en todos los estamentos de la empresa.

- Todas las empresas del sector, están obligadas a tener realizada, actualizada, y documentada, la Evaluación de Riesgos, el Plan de Prevención de Riesgos y haber adoptado una forma de Servicio de Prevención de Riesgos.

- La información, que forma parte del Plan de Prevención, sobre los riesgos generales y los inherentes al puesto de trabajo, será realizada con los contenidos de las evaluaciones de riesgos, de forma escrita dirigida a cada trabajador/a por el empresario/a, con conocimiento de la representación sindical.

- La formación, que forma parte del Plan de Prevención, a las personas trabajadoras se realizará mediante cursos de Salud Laboral, sobre los riesgos generales de su empresa y los inherentes a sus puestos de trabajo.

- Las empresas del sector que subcontraten actividades o contraten con E.T.T.S, establecerán en su seno un Procedimiento Documentado sobre el control establecido para las condiciones de Seguridad y Salud de las obligaciones de estas empresas hacia las personas trabajadoras. Se tendrá al menos en cuenta, la información a las personas trabajadoras, la formación recibida, la vigilancia de la salud, la entrega de los equipos de protección individual, y la entrega de instrucciones sobre la realización segura de su trabajo.

2.- Vigilancia de la Salud.

Con carácter general, el personal de la Empresa tendrá derecho a un examen médico anual, acorde y relacionado con las características y riesgos del puesto de trabajo que desempeñe en la Empresa.

3.- Prendas de seguridad.

Se proporcionarán por la Empresa a las personas trabajadoras, las prendas y equipos de seguridad necesarios para manipular sin riesgo los productos químicos que se utilicen en aquella, en relación con el trabajo que desarrolle el trabajador/a en la misma (conforme a la evaluación de Riesgos realizada en el Centro de Trabajo), y en su caso las prendas necesarias de utilización, según el puesto de trabajo.

*Artículo 35. Estudio plus de toxicidad.*

Cuando no pueda eliminarse en su totalidad (mediante la aplicación de Acciones Preventivas –a tenor de la evaluación de riesgos realizada- conforme establece la normativa de Prevención de Riesgos Laborales) y con el carácter de indemnización de las consecuencias nocivas o de peligrosidad para la salud de las personas trabajadoras, que se deriven de la manipulación por éstos de los productos químicos utilizados por la Empresa en su actividad, ésta abonará a las personas trabajadoras una vez constatado el riesgo existente, un plus de toxicidad equivalente al 20% de salario base, por día trabajado con el producto/s determinado/s como nocivo/s.

**CAPITULO VIII. Acoso social, xenofobia, faltas y sanciones***Artículo 36. Acoso sexual y xenofobia.*

1.- En el ámbito del Centro de Trabajo no se tolerará el acoso sexual ni actuaciones xenófobas, asistiendo al trabajador/a que fuera objeto de alguna de tales conductas, el derecho a presentar denuncia contra el actuante ante la Dirección de la Empresa y/o ante el Juzgado de Instrucción.

2.- La persona que se considere víctima de Acoso sexual o de xenofobia, podrá ponerlo en conocimiento de la Dirección de la Empresa, por escrito –directamente o a través de su representante en la Empresa, si lo hubiere–haciendo referencia a las circunstancias en que se haya producido el hecho, la persona causante de dicha conducta y todas las consecuencias de incidencia que entienda puedan derivarse de la misma para el ó la denunciante de la conducta de acoso o xenofobia. La presentación del escrito de denuncia del hecho ante la Dirección de la Empresa, dará lugar a la apertura de un expediente informativo por ésta, en orden a la averiguación de los hechos, con audiencia de las partes implicadas (denunciante y denunciado/a); y en el supuesto de que se verificase con total fehaciencia la realidad de la denuncia, la Empresa pondrá el hecho en conocimiento del Juzgado de Instrucción.

Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias ó reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo, todo ello de acuerdo con el art. 48 de la ley 3/2007.

3.- La conducta de Acoso sexual o xenofobia será considerada FALTA MUY GRAVE, y la sanción aplicable en todo caso, será el DESPIDO de la persona causante de la misma. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo por el denunciado/a prevaliéndose de la posición jerárquica que tenga en la Empresa, dicha circunstancia se considerará como agravante. La Empresa tan pronto tenga constancia fehaciente (una vez concluido el expediente informativo incoado al efecto) de una conducta de Acoso Sexual o xenofobia, deducirá carta de despido contra la persona que haya ejecutado la misma.

*Artículo 37. Faltas del personal.*

Las acciones u omisiones punibles en que incurran las personas trabajadoras /as en las empresas, se clasificarán según su índole y circunstancia que concurran, en infracciones leves, graves y muy graves.

Serán Faltas Leves:

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo, hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
2. La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
3. La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.



4. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o las cosas, en cuyo caso podrá ser calificada, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

5. La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

6. Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

7. La embriaguez no habitual en el trabajo.

Se calificarán como faltas graves, las siguientes:

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

2. La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

3. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

4. La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en el número 4 (falta muy grave).

5. La suplantación de otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

6. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

7. La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

8. La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

9. El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

10. La embriaguez habitual en el trabajo.

11. La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

12. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que, de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

13. La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

14. Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

15. La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

Se consideran como faltas muy graves, las siguientes:



1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.
2. La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
4. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
5. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
6. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
7. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
8. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
9. La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
10. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
11. El acoso sexual, y el acoso por razón de sexo.
12. La no utilización reiterada de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
13. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador/a hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

*Artículo 38. Sanciones.*

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de catorce a treinta días.
- Despido.

Corresponde a la dirección de la Empresa, la facultad de sancionar disciplinariamente a sus trabajado-res/as, observando en todo caso las disposiciones legales en vigor.

Las faltas prescribirán (desde su conocimiento por la empresa): las leves a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días; y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

## CAPITULO IX. De los derechos sindicales

*Artículo 39. Principios generales.*

1. Las partes firmantes, ratifican y se reconocen mutuamente su condición de interlocutores válidos, en orden a instrumentar a través de sus Organizaciones unas relaciones laborales basadas en



el mutuo respeto y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas se susciten en las relaciones sociales.

2. Ello, no obstante, se permitirá que las personas trabajadoras afiliados a cualquier Sindicato, puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical en su Empresa fuera de las horas de trabajo y sin perjudicar la normal actividad de aquélla; asimismo podrán celebrar reuniones fuera de las horas de trabajo y colocar información sindical en los Tablones de anuncios dando aviso previo al Empresario.

3. Crédito horario, los representantes de los trabajadores existentes en la Empresa podrán acumular las horas sindicales mensuales a las que tienen derecho, en uno de ellos.

#### *Artículo 40. Acción sindical.*

- Teniendo en cuenta el reducido número de personas trabajadoras por Empresa en el sector, se declara que la acción sindical en la empresa se desarrollará fundamentalmente a través de las actividades mantenidas por los sindicatos en sus propias sedes o centros.

- Ello, no obstante, se permitirá que las personas trabajadoras afiliados a cualquier Sindicato, puedan distribuir información sindical en su Empresa fuera de las horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de aquélla, y dando aviso previo al empresario.

- Asimismo dichos Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en que tengan afiliados, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso, pueda entorpecer el proceso productivo.

- En los Centros de Trabajo con plantilla superior a diez las personas trabajadoras, existirán tablones de anuncios, en los que los sindicatos firmantes de este Convenio podrán insertar comunicaciones a la Dirección o titulares de la Empresa.

#### *Artículo 41. Asambleas de trabajadores.*

- Las personas trabajadoras de una misma Empresa o Centro de Trabajo, tienen derecho a reunirse en Asamblea. Esta podrá ser convocada por un número de personas trabajadoras no inferior al quince por ciento de la plantilla, así como por los Delegados y Comités de Empresa.

Si la convocatoria la hacen las personas trabajadoras, éstos designarán en el escrito de convocatoria quiénes constituirán la presidencia, a falta de Delegados o Comités de Empresa.

- Se reconoce el derecho de asistencia a la Asamblea de un representante de cada Sindicato firmante de este Convenio que cuente con afiliados en la empresa; de ello, con expresión concreta de la persona asistente como tal representante, se dará cuenta previamente al empresario, al comunicarle la convocatoria. Las cuestiones o discrepancias que puedan surgir con la empresa o las personas trabajadoras en relación con la asistencia del representante del Sindicato serán resueltos por FOES y el propio Sindicato.

- La duración de la Asamblea queda limitada a un máximo de dos horas.

#### *Artículo 42. Representantes sindicales.*

- Las personas trabajadoras de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores, que se hallaren en situación de excedencia por ejercer funciones sindicales de ámbito provincial o superior, tendrán derecho a reingresar en la Empresa dentro del plazo de un mes a partir de la fecha en que lo soliciten y deberán ser efectivamente readmitidos al servicio activo en todo caso, aún cuando no hubiere vacantes en la plantilla de la Empresa. Dicha solicitud de reingreso deberá formularse, en el término de un mes a contar de la fecha en que finalice el desempeño de su cargo sindical, transcurrido el cual, sin haberlo hecho, se les tendrá por renunciados a su contrato de trabajo, que se dará por extinguido con todas sus consecuencias.

- Las personas trabajadoras en servicio activo, que participen en negociaciones de Convenios



Colectivos de Trabajo de ámbito superior al provincial y que afecten a su propia Empresa, tendrán derecho a que por ésta les sean concedidos los permisos retribuidos necesarios para ello, a cuyos efectos se acumularán previamente en el mismo todas las horas de los representantes sindicales de su Empresa, correspondientes al periodo de negociación.

#### CAPITULO X. Disposiciones Varias

##### *Artículo 43. Promoción de nuevos convenios de empresa.*

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

El nuevo convenio de Empresa estará vinculado y articulado con el convenio sectorial.

##### *Artículo 44. Comisión paritaria.*

Se creará la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del mismo. Estará integrada dos representantes de los empresarios/as y dos representantes sindicales. Pudiendo asistir asesores/as por cada organización firmante del presente acuerdo.

La comisión paritaria se reunirá a petición de cualquiera de sus partes dentro de las 72 horas siguientes a su convocatoria. La Comisión Paritaria habrá de reunirse y elaborar un acuerdo en un plazo no superior a los tres días. Transcurrido el mismo sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

Esta Comisión actuará como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio colectivo, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos colectivos, que dentro de sus competencias le sean planteadas.

Son funciones de la Comisión:

- La interpretación, estudio y vigilancia del grado de cumplimiento de las cláusulas del Convenio Colectivo.
- Formular propuestas a título informativo en los expedientes de homologación de colectivos que sean transferidos a las empresas sujetas al presente Convenio Colectivo.
- La previa intervención como instrumento de interposición y de mediación y/o conciliación en los conflictos que la aplicación del Convenio pudiera originar.
- Aquellas cuestiones establecidas en la Ley y cuantas otras le sean atribuidas.

La Comisión Paritaria someterá las discrepancias producidas en su seno al Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

La Comisión Paritaria podrá recabar información relacionada con las cuestiones de su competencia, sin perjuicio de que, de no serle entregada, podrá abstenerse de dictaminar la cuestión.

##### *Artículo 45. Cláusula de inaplicación de las condiciones de trabajo.*

1. Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en el sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo.

2. A tal efecto la inaplicación o suspensión temporal, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.3 del E.T. podrá afectar a las siguientes materias establecidas en el Convenio colectivo



de ámbito superior a la empresa que resulte aplicable y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41 del E. T.:

- Jornada de trabajo
- Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- Régimen de trabajo a turnos.
- Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- Sistema de trabajo y rendimiento.
- Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el art. 39 del E.T.

3. Sin perjuicio de las causas previstas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder a la inaplicación, en los términos regulados en el presente artículo, cuando la empresa alternativa-mente tenga o una disminución persistente de su nivel de ingresos o su situación y perspectivas económicas puedan verse afectadas negativamente afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo.

4. En los casos de discrepancias que puedan surgir para la no aplicación, las partes se someten al procedimiento establecido en el Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León ASACL o el que le sustituya.

## CAPITULO XI. Formación profesional

### *Artículo 46. Promoción y formación profesional en el trabajo.*

1. El trabajador/a tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo y a acceder al trabajo a distancia, si tal es el régimen instaurado en la empresa, y el puesto o funciones son compatibles con esta forma de realización del trabajo, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.

c) A la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

d) A la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos destinados a la formación. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

2. Las personas trabajadoras con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador/a pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. La concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador/a y empresario/a.

## CAPITULO XII. Disposiciones adicionales.

### *Artículo 47. Disposición Adicional Primera.*



Si durante la vigencia de este Convenio se aprobasen por el Gobierno disposiciones normativas de carácter laboral que determinen variaciones con incidencia en el marco regulado por este Convenio, las partes negociadoras asumen la obligación de reunirse para trasladarlas al texto del Convenio.

*Artículo 48. Disposición Adicional Segunda (Genero Neutro).*

En el Texto de este Convenio, al objeto de no realizar una escritura en exceso compleja, se ha utilizado el masculino en singular o plural como genérico para englobar a los trabajadores y las trabajadoras, empresarios y empresarias, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes.

Soria, 3 de julio de 2023. – Jefa de la Oficina Territorial, Noemí Molinuevo Estefano 1705

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

*ANUNCIO de información pública de solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública para la planta fotovoltaica "Trévago Solar 2", e infraestructura de evacuación, en T.M. de Matalebreras (Soria). Titularidad de Yildun Solar, S.L. Expediente: IE/FV/24-2020.*

Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2022, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, otorgó autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de impacto ambiental de la PLANTA FOTOVOLTAICA "TRÉVAGO SOLAR 2", E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN T.M. DE MATALEBRERAS (SORIA). Titularidad de "YILDUN SOLAR, S.L.". Dicha Resolución fue publicada en el BO-CyL de fecha 30.11.2022 y en el BOP de fecha 07.12.2022.

Con fecha 6 de marzo de 2023 y posterior subsanación de 4 de abril se recibe por parte de YILDUN SOLAR, S.L. en este Servicio Territorial la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del Proyecto mencionado.

A los efectos previstos en el Decreto 12712003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación que se describe a continuación:

A) SOLICITANTE: YILDUN SOLAR, S.L.

B) LUGAR DONDE SE VAN A ESTABLECER LAS INSTALACIONES: T.M. de Matalebreras (SORIA).

C) FINALIDAD: Producción de energía eléctrica.

D) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

• PLANTA FOTOVOLTAICA "TRÉVAGO SOLAR 2" (según Proyecto de Ejecución de julio de 2021) formada por:

- 75.600 módulos solares de 410 Wp cada uno, lo que totaliza una potencia instalada de 30'996 MWp. La potencia de la planta se limitará a la establecida por el gestor de la red de transporte a 24'50 MW.

- 4 centros de transformación e inversión de 7.749 kW de potencia. Cada uno de ellos en edificio prefabricado con 2 inversores de 3.465 kVA, 2 transformadores de tensión 630/30.000 V y 3465 kVA de potencia, 1 transformador de servicios auxiliares de 15 kVA, cuadros de distribución de baja tensión, celda de línea y celda de protección de transformador.

- 1 Centro de seccionamiento entre centros de transformación y línea de evacuación.

- Energía generada anual estimada: 55.839 MWh

• INSTALACION DE EVACUACIÓN DE 30 kV (Según Anexo al Proyecto de Ejecución, de mayo de 2022) formada por línea subterránea de media tensión 30 kV de evacuación de la planta fotovoltaica de interconexión entre ésta y la SET PROMOTORES 30/220 KV, (objeto de otro proyecto en expediente IE/AT/47-2020), formada por:

- Tramo subterráneo desde el centro de seccionamiento de la planta fotovoltaica Trévago Solar

BOPSO-78-12072023



2 hasta las celdas correspondientes de la SET "PROMOTORES" 30/220 kV compuesta por dos ternas de cables unipolares, con las fases dispuestas en zanja subterránea sobre lecho de arena, con una longitud de 5706 m, formada por conductor XLPE - RHZ1 18/30 kV y 500mm<sup>2</sup> de sección.

E) **ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:** Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.

F) **RELACIÓN DE AFECTADOS:** Según Anexo.

La declaración de Utilidad pública llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, ([www.energía.icyl.es](http://www.energía.icyl.es)), información pública en materia de energía y minas".



**ANEXO DE LA RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE PLANTA FOTOVOLTAICA “TRÉVAGO SOLAR 2”, E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN T.M. DE MATALEBRERAS (SORIA). EXPEDIENTE. IE/FV/24-2020**

Id. Afección	Ref. Catastral	Datos parcela				Propietario	Datos ocupación		
		Pol.	Parc.	Sup. Parcela (m2)	Término municipal		Ocupación lineal zanja (ml)	Ocupación definitiva (m2)	Ocupación temporal (m2)
39	42182B00200433	2	433	60851	MATALEBRERAS	DOMINGUEZ GIL JUAN JOSE	408,38	816,75	2874,49
40	42182B00200439	2	439	58183	MATALEBRERAS	CACHO SEVILLANO FERNANDO	192,41	358,73	1343,78
						CINTORA RUIZ MARIA RAQUEL SINAITA			
41	42182B00200442	2	442	29245	MATALEBRERAS	CORDOVA JIMENEZ CECILIA ROSARIO	149,73	299,47	1139,35
						FUENTEMILLA SOBRINO CARLOS PEDRO			
42	42182B00200444	2	444	30715	MATALEBRERAS	PALACIOS HUERTA JULIANA	236,73	473,46	1667,92
						PALACIOS HUERTA JULIANA			
						GIL PALACIOS JUAN IGNACIO			
						GIL PALACIOS MIGUEL ANGEL			
						GIL PALACIOS MARIA ELENA			
43	42182B00200466	2	466	12940	MATALEBRERAS	CORDOVA SANCHEZ TOMAS ANTONIO	79,29	158,57	551,54
2	42182A00105062	1	5062	14010	MATALEBRERAS	CALVO TUTOR CONSUELO	0	0	18,28
						CALVO TUTOR JESUS ALBERTO			
						CALVO TUTOR LUISA			
35	42182B00100501	1	501	12986	MATALEBRERAS	HERNANDO VALER CARLOS	244,92	489,75	1708,97
						HERNANDO GIL ABILIO			
						VALER MATUTE MARIA TERESA			
38	42182B00100512	1	512	31435	MATALEBRERAS	LARGO LAVILLA FERMIN	21,09	42,17	145,91
						RUIZ JIMENEZ MARIA CARMEN TRINIDAD			
						LARGO RUIZ LUIS MIGUEL			
						LARGO RUIZ LOURDES			
						ORTE SANCHEZ CIRILO MIGUEL			
						LARGO RUIZ MARIA MONSERRAT			
						RUIZ JIMENEZ JULIAN			
						LARGO RUIZ LUIS MIGUEL			
						LARGO RUIZ LOURDES			
LARGO RUIZ MARIA MONSERRAT									
63	42182C00400163	4	163	1162	MATALEBRERAS	DOMINGUEZ GIL JUAN JOSE	28,34	56,68	198,78
57	42182C00400123	4	123	1227	MATALEBRERAS	MORENO CALVO SERGIO	19,22	38,43	134,47
58	42182C00400124	4	124	4832	MATALEBRERAS	GARCIA CORDOBA ANGEL	51,86	103,71	363,15
59	42182C00400125	4	125	11139	MATALEBRERAS	GARCIA CORDOBA ANGEL	70,47	140,94	492,59
60	42182C00400126	4	126	15262	MATALEBRERAS	GARCIA CORDOBA ANGEL	113,21	226,43	791,74
62	42182C00400132	4	132	12809	MATALEBRERAS	GIL GARCIA ISIDORO	105,25	210,54	741,45
64	42182C00400179	4	179	9378	MATALEBRERAS	CORDOBA LAZARO MARIA ESTELA	120,68	241,23	835,18

BOPSO-78-12072023

# Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 3031

Miércoles, 12 de julio de 2023

Núm. 78

65	42182C00400180	4	180	15426	MATALEBRERAS	MARTINEZ AGUADO ESPERANZA	104,35	208,71	731,29
						MARTINEZ AGUADO MONTSERRAT			
70	42182C00410182	4	10182	32821	MATALEBRERAS	GIL CACHO ASCENSION	90,09	180,13	627,15
						GIL CACHO ASCENSION			
						SAINZ GIL SANTIAGO			
						SAINZ GIL ANTONIO			
						SAINZ GIL JOSE ALBERTO			
						SAINZ GIL SANTIAGO			
						SAINZ GIL ANTONIO			
SAINZ GIL JOSE ALBERTO									
66	42182C00400183	4	183	31037	MATALEBRERAS	CORDOVA CASTAÑO LORENA	182,34	364,68	1279,72
68	42182C00400207	4	207	74106	MATALEBRERAS	SEBASTIAN LOPEZ JOSE MANUEL	130,08	311,58	896,15

Soria, 9 de junio de 2023. – El Jefe del Servicio, Manuel López Represa

1570

BOPSO-78-12072023

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

*ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización de construcción del anexo al proyecto previamente autorizado y de solicitud de declaración de utilidad pública para el proyecto y el anexo de proyecto de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión 13,2 (20) kv “Piqueras” (S.T.R. “Soria este”) entre apoyo nº 15.199 en Garray y apoyo nº 23.331 en Sotillo del Rincón (Soria). Titularidad de I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expte. IE/AT/33-2018.*

Mediante Resolución de 12 de agosto de 2021, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, otorgó autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración de impacto ambiental del PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 13,2 (20) KV “PIQUERAS” (S.T.R. “SORIA ESTE” ENTRE APOYO Nº 15.199 EN GARRAY Y APOYO Nº 23.331 EN SOTILLO DEL RINCÓN (SORIA). TITULARIDAD DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. Dicha Resolución fue publicada en el BOP de fecha 09.09.2021.

Con fecha 24 enero de 2023 se recibe por parte de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. en este Servicio Territorial la Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Construcción del Anexo al Proyecto previamente autorizado.

Con fecha 31 de mayo de 2023 se recibe por parte de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. en este Servicio Territorial la solicitud de Declaración de Utilidad Pública para el Proyecto y el Anexo de Proyecto DE REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 13,2 (20) KV “PIQUERAS” (S.T.R. “SORIA ESTE” ENTRE APOYO Nº 15.199 EN GARRAY Y APOYO Nº 23.331 EN SOTILLO DEL RINCÓN (SORIA).

A los efectos previstos en el Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación que se describe a continuación:

A) SOLICITANTE: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

B) LUGAR DONDE SE VAN A ESTABLECER LAS INSTALACIONES: T.M. de GARRAY, FUENTECANTOS, FUENTE SAZ DE SORIA, ALMARZA, REBOLLAR, ROLLAMIENTA, VALDEAVELLANO DE TERA Y SOTILLO DEL RINCÓN (SORIA).

C) FINALIDAD: Renovación líneas de distribución y adecuación a la avifauna.

D) CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

• Según el Proyecto de Junio de 2018:

- Reforma de línea aérea de 13,2-20 kV “Piqueras” nº 478512 de Subestación Transformadora “Soria Este”, con origen el tramo 1 en apoyo existente nº 15199 y final en apoyo existente nº 932, de 1114 metros de longitud y conductor 100-AL1/17ST1A y con origen el tramo 2 en apoyo existente nº 932 y final en el apoyo existente nº 23331, de 11998 metros de longitud y conductor 47-AL/8ST1A.

- Nuevo tramo de línea subterránea de media tensión 13,2-20 kV con 570 metros de nueva



canalización subterránea a conectar con el C.T. “Ermita Garray” con origen en el nuevo apoyo proyectado nº 25780 y final en la celda del C.T. “Ermita Garray”, de 685 metros de longitud y conductor HEPR-Z1 12/20 kV 1x240 mm<sup>2</sup> Al.

- Desmontaje de 306 apoyos de hormigón, 2 apoyos metálicos, 23908 metros de línea aérea de media tensión y 177 metros de línea subterránea de media tensión.
- Según el Anexo de Proyecto de septiembre de 2022:
- Nuevo tramo de Línea Subterránea de Media Tensión 13,2-20 kV, en el que se modifica el diseño propuesto en Proyecto, realizándose este, de forma subterránea bajo el mismo trazado con origen el apoyo nº 25815 y final el apoyo nº 25835 y con 2905 metros de longitud y conductor HEPR-Z1 12/20 kV 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al.

E) PRESUPUESTO: 1.380.050,83€

F) ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria.

G) RELACIÓN DE AFECTADOS: Según Anexo.

La declaración de Utilidad pública llevara implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, C/ Campo, 5-4ª planta, Soria, así como en la página web de la Junta de Castilla y León, en la Sección de Energía y Minas, ([www.energía.jcyl.es](http://www.energía.jcyl.es)), información pública en materia de energía y minas.



BOPSO-78-12072023

**ANEXO RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA DE LÍNEA ELÉCTRICA  
 AÉREA M.T. 13,2 KV "PIQUERAS" (S.T.R. "SORIA ESTE") ENTRE APOYO Nº 15199 EN GARRAY Y APOYO Nº 23331 EN  
 SOTILLO DEL RINCON (SORIA). EXPEDIENTE. IE/AT/33-2018**

Nº	Pol.	Parc.	"Referencia catastral"	Clase	Paraje	Municipio	Propietario	Fuero (m)	Serv. Fuero (m2)	Serv. De paso (m2)	Apoyo con nº	Sup. Apoyo (m2)	Ocupación temporal (m2)	Serv. De paso subterránea (m2)	Ocupación temporal sub (m2)
4	14	5036	42150A014050360000ZL	RÚSTICO	HUERTOS	GARRAY	ARRIBAS GARCIA MARTA MARIA	11	44	157	-	-	-	-	-
5	14	5035	42150A014050350000ZP	RÚSTICO	HUERTOS	GARRAY	JIMENEZ ANTON ADOLFO	14	56	192	-	-	-	-	-
5	14	5035	42150A014050350000ZP	RÚSTICO	HUERTOS	GARRAY	DE LA MATA SAINZ JULIAN	14	56	192	-	-	-	-	-
6	14	5037	42150A014050370000ZT	RÚSTICO	LA PEÑA	GARRAY	VERDE GARCIA FERNANDO	23	92	322	25780(1)	13,91	50	-	-
24			6329309WM4269N0001PK	URBANO		GARRAY	PROMOCIONES INMOBILIARIAS ALCARRENAS SA	18	72	237	-	-	-	-	-
25			6329310WM4269N0001GK	URBANO		GARRAY	PROMOCIONES INMOBILIARIAS ALCARRENAS SA	10	40	139	-	-	-	-	-
26			6329307WM4269N0001GK	URBANO		GARRAY	PROMOCIONES INMOBILIARIAS ALCARRENAS SA	8	32	117	-	-	-	-	-
27			6329306WM4269N0001YK	URBANO		GARRAY	PROMOCIONES INMOBILIARIAS ALCARRENAS SA	18	72	239	-	-	-	-	-
28			6329305WM4269N0001BK	URBANO		GARRAY	PROMOCIONES INMOBILIARIAS ALCARRENAS SA	10	40	137	-	-	-	-	-
36	13	41	42150F013000410000FB	RÚSTICO	CASTILLEJOS	GARRAY	HERRERO HERNANDO JOSE LUIS	22	89	324	25790(1/2)	0,28	25	-	-
36	13	41	42150F013000410000FB	RÚSTICO	CASTILLEJOS	GARRAY	HERRERO HERNANDO CARLOS	22	89	324	25790(1/2)	0,28	25	-	-
36	13	41	42150F013000410000FB	RÚSTICO	CASTILLEJOS	GARRAY	HERRERO HERNANDO MARIA CLEOFE	22	89	324	25790(1/2)	0,28	25	-	-
37	13	42	42150F013000420000FY	RÚSTICO	CASTILLEJOS	GARRAY	HERNANDEZ INDIANO JUVENCIANO	215	860	2962	"25790(1/2), 25791(1)"	0,84	75	-	-
51	1	214	42139B001002140000KU	RÚSTICO	CORDEL	FUENTECANTOS	PALOMAR GARCIA LUIS ANGEL	21	84	291	25802(1)	0,56	50	-	-
60	1	23	42139B001000230000KU	RÚSTICO	CORDEL	FUENTECANTOS	GARCIA PASCUAL ADELA	22	88	309	-	-	-	-	-
62	1	21	42139B001000210000KS	RÚSTICO	CORDEL	FUENTECANTOS	MOLINA DE LA MATA MARIA BEGONA	24	96	335	25806(1)	0,56	50	-	-



89	49	191	42031G049001910000DJ	RÚSTICO	A CARRAMORTERO	ALMARZA	ORTEGA BLASCO CASIMIRO AYUNTAMIENTO DE ALMARZA	101	404	1410	25855 (1)	0,49	50	-	-
90	49	192	42031G049001920000DJ	RÚSTICO	A CARRAMORTERO	ALMARZA	AYUNTAMIENTO DE ALMARZA	98	392	1354	25856 (1)	0,49	50	-	-
93	49	142	42031G049001420000DQ	RÚSTICO	ACEQUIJAS	ALMARZA	EN INVESTIGACION	48	192	644	25857 (1/2)	0,25	25	-	-
95	49	140	42031G049001400000DY	RÚSTICO	ACEQUIJAS	ALMARZA	JIMENEZ HERAS ROSALIA	18	72	246	-	-	-	-	-
96	49	126	42031G049001260000DE	RÚSTICO	A C FUENTE	ALMARZA	RESTAURACION DEL MEDIO NATURAL	13	52	176	25858 (1/2)	0,28	25	-	-
115	63	30197	42031C063301970000FA	RÚSTICO	CM SAN GREGORIO	ALMARZA	LOPEZ DE MARCO MIGUEL ANGEL RUFINO	9	36	110	-	-	-	-	-
116	63	10197	42031C063101970000FP	RÚSTICO	CM SAN GREGORIO	ALMARZA	LOPEZ DE MARCO MIGUEL ANGEL RUFINO	17	69	255	25866 (1/2)	0,25	25	-	-
123	63	50189	42031C063501890000FD	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS ANGEL	13	52	175	-	-	-	-	-
123	63	50189	42031C063501890000FD	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS PEDRO	13	52	175	-	-	-	-	-
123	63	50189	42031C063501890000FD	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS MARIA JOSEFA	13	52	175	-	-	-	-	-
123	63	50189	42031C063501890000FD	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS JULIAN	13	52	175	-	-	-	-	-
123	63	50189	42031C063501890000FD	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS ESTEBAN	13	52	175	-	-	-	-	-
124	63	40189	42031C063401890000FQ	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS ANGEL	29	116	369	25870 (1/2)	0,25	25	-	-
124	63	40189	42031C063401890000FQ	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS PEDRO	29	116	369	25870 (1/2)	0,25	25	-	-
124	63	40189	42031C063401890000FQ	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS MARIA JOSEFA	29	116	369	25870 (1/2)	0,25	25	-	-
124	63	40189	42031C063401890000FQ	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS JULIAN	29	116	369	25870 (1/2)	0,25	25	-	-
124	63	40189	42031C063401890000FQ	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS ESTEBAN	29	116	369	25870 (1/2)	0,25	25	-	-
125	63	20189	42031C063201890000FM	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS ANGEL	-	-	111	-	-	-	-	-
125	63	20189	42031C063201890000FM	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS PEDRO	-	-	111	-	-	-	-	-
125	63	20189	42031C063201890000FM	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS MARIA JOSEFA	-	-	111	-	-	-	-	-
125	63	20189	42031C063201890000FM	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS JULIAN	-	-	111	-	-	-	-	-
125	63	20189	42031C063201890000FM	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS ESTEBAN	-	-	111	-	-	-	-	-
126	63	30189	42031C063301890000FS	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS ANGEL	130	521	947	25871 (1)	1,32	50	-	-
126	63	30189	42031C063301890000FS	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS PEDRO	130	521	947	25871 (1)	1,32	50	-	-
126	63	30189	42031C063301890000FS	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS MARIA JOSEFA	130	521	947	25871 (1)	1,32	50	-	-
126	63	30189	42031C063301890000FS	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS JULIAN	130	521	947	25871 (1)	1,32	50	-	-
126	63	30189	42031C063301890000FS	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS ESTEBAN	130	521	947	25871 (1)	1,32	50	-	-
126	63	30189	42031C063301890000FS	RÚSTICO	CAMPILLAR,EL	ALMARZA	VEGA PALACIOS ESTEBAN	130	521	947	25871 (1)	1,32	50	-	-



BOPSO-78-12072023

128	60	5029	42031A060050290000EA	RÚSTICO	CERCALIA	ALMARZA	GONZALEZ DE CASTEJON LARRANAGA MARIA DOLORES	9	34	99	-	-	-	-	-
129	60	5024	42031A060050240000ES	RÚSTICO	PRADILLO	ALMARZA	JUAN GONZALEZ CASTEJON M DOLORES	43	173	605	25872 (1)	1,17	50	-	-
130	60	5022	42031A060050220000EJ	RÚSTICO	H LAVADERO	ALMARZA	SANZ CARNICERO MARIA MILAGROS	22	90	306	-	-	-	-	-
135	60	5062	42031A060050620000EH	RÚSTICO	HRIOS	ALMARZA	MUÑOZ DELGADO CRISTINA	1	5	70	-	-	-	-	-
137	61	74	42031C061000740000FK	RÚSTICO	CM DE ESTEPA	ALMARZA	MUÑOZ DELGADO CRISTINA	86	342	1198	-	-	-	-	-
143	60	44	42031C060000440000FZ	RÚSTICO	CM DE REBOLLAR	ALMARZA	VEGA ROMERA MAGDALENA	104	415	1426	25880 (1)	0,49	50	-	-
145	60	45	42031C060000450000FU	RÚSTICO	PONTEZUELA O LLAR, LA	ALMARZA	VALDENEBRO MORALES CARLOS	134	538	1847	"25881 (1), 25882 (1)"	1,70	100	-	-
146	60	52	42031C060000520000FB	RÚSTICO	PONTEZUELA, LA	ALMARZA	DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO- MINISTERIO DE ECON	145	579	2028	"25883 (1), 25884 (1)"	1,66	100	-	-
158	6	360	42244A006003600000ZB	RÚSTICO	NAVAS	REBOLLAR	SANZ MATUTE JUANA	9	36	128	-	-	-	-	-
158	6	360	42244A006003600000ZB	RÚSTICO	NAVAS	REBOLLAR	SANZ MATUTE MARIA PILAR	9	36	128	-	-	-	-	-
158	6	360	42244A006003600000ZB	RÚSTICO	NAVAS	REBOLLAR	SANZ MATUTE MARIA PURIFICACION	9	36	128	-	-	-	-	-
158	6	360	42244A006003600000ZB	RÚSTICO	NAVAS	REBOLLAR	SANZ MATUTE JOSE ANTONIO	9	36	128	-	-	-	-	-
158	6	360	42244A006003600000ZB	RÚSTICO	NAVAS	REBOLLAR	SANZ MATUTE SATURNINA	9	36	128	-	-	-	-	-
158	6	360	42244A006003600000ZB	RÚSTICO	NAVAS	REBOLLAR	SANZ MATUTE JULIA	9	36	128	-	-	-	-	-
158	6	360	42244A006003600000ZB	RÚSTICO	NAVAS	REBOLLAR	SANZ MATUTE ARACELI	9	36	128	-	-	-	-	-
161	6	357	42244A006003570000ZB	RÚSTICO	NAVAS	REBOLLAR	HERAS DEL CAMPO MARIA LAS	22	88	311	-	-	-	-	-
169	2	126	42244A002001260000ZU	RÚSTICO	CHARCONE	REBOLLAR	GOMEZ HERNANDEZ CLAUDIO	42	168	509	25891 (1/2)	0,25	25	-	-
171	2	123	42244A002001230000ZE	RÚSTICO	CHARCONE	REBOLLAR	SANZ MATUTE JUANA	14	56	198	-	-	-	-	-
171	2	123	42244A002001230000ZE	RÚSTICO	CHARCONE	REBOLLAR	SANZ MATUTE MARIA PILAR	14	56	198	-	-	-	-	-
171	2	123	42244A002001230000ZE	RÚSTICO	CHARCONE	REBOLLAR	SANZ MATUTE MARIA PURIFICACION	14	56	198	-	-	-	-	-
171	2	123	42244A002001230000ZE	RÚSTICO	CHARCONE	REBOLLAR	SANZ MATUTE JOSE ANTONIO	14	56	198	-	-	-	-	-
171	2	123	42244A002001230000ZE	RÚSTICO	CHARCONE	REBOLLAR	SANZ MATUTE SATURNINA	14	56	198	-	-	-	-	-
171	2	123	42244A002001230000ZE	RÚSTICO	CHARCONE	REBOLLAR	SANZ MATUTE JULIA	14	56	198	-	-	-	-	-
171	2	123	42244A002001230000ZE	RÚSTICO	CHARCONE	REBOLLAR	SANZ MATUTE ARACELI	14	56	198	-	-	-	-	-
173	2	121	42244A002001210000ZI	RÚSTICO	CHARCAZO	REBOLLAR	GONZALEZ MATUTE FELISA	10	40	150	-	-	-	-	-



173	2	121	42244A02001210000ZI	RÚSTICO	CHARCAZO	REBOLLAR	GONZALEZ MATUTE JESUS	10	40	150	-	-	-	-	-
173	2	121	42244A02001210000ZI	RÚSTICO	CHARCAZO	REBOLLAR	GONZALEZ MATUTE RUFINA	10	40	150	-	-	-	-	-
173	2	121	42244A02001210000ZI	RÚSTICO	CHARCAZO	REBOLLAR	GONZALEZ MATUTE AVELINA	10	40	150	-	-	-	-	-
179	2	110	42244A02001100000ZT	RÚSTICO	CHARCAZO	REBOLLAR	LLORENTE GARCIA JESUS	6	24	79	-	-	-	-	-
194	2	96	42244A02000960000ZU	RÚSTICO	TERAS	REBOLLAR	SANZ MATUTE JUANA	11	44	159	-	-	-	-	-
194	2	96	42244A02000960000ZU	RÚSTICO	TERAS	REBOLLAR	SANZ MATUTE MARIA PILAR	11	44	159	-	-	-	-	-
194	2	96	42244A02000960000ZU	RÚSTICO	TERAS	REBOLLAR	SANZ MATUTE MARIA PURIFICACION	11	44	159	-	-	-	-	-
194	2	96	42244A02000960000ZU	RÚSTICO	TERAS	REBOLLAR	SANZ MATUTE JOSE ANTONIO	11	44	159	-	-	-	-	-
194	2	96	42244A02000960000ZU	RÚSTICO	TERAS	REBOLLAR	SANZ MATUTE SATURNINA	11	44	159	-	-	-	-	-
194	2	96	42244A02000960000ZU	RÚSTICO	TERAS	REBOLLAR	SANZ MATUTE JULIA	11	44	159	-	-	-	-	-
194	2	96	42244A02000960000ZU	RÚSTICO	TERAS	REBOLLAR	SANZ MATUTE ARACELI	11	44	159	-	-	-	-	-
198	2	92	42244A02000920000ZI	RÚSTICO	TERAS	REBOLLAR	SANZ GARCIA AMANDO	9	36	120	-	-	-	-	-
199	2	91	42244A02000910000ZI	RÚSTICO	TERAS	REBOLLAR	DEL CAMPO GARCIA MARIA TERESA	8	32	151	25981 (1/3)	3,85	17	-	-
213	3	68	42244A03000680000ZS	RÚSTICO	CARDEO	REBOLLAR	DEL CAMPO IBABE IÑAKI	101	404	1042	25899 (1)	0,49	50	-	-
225	3	211	42244A03002110000ZP	RÚSTICO	LAGUNA	REBOLLAR	HERNANDEZ LUCAS OSCAR	43	172	597	25902 (1/2)	0,25	25	-	-
224	3	321	42244A03003210000ZI	RÚSTICO	SOMADILL	REBOLLAR	VALDECANTOS GARCIA EMILIA	7	28	83	25905 (1/2)	0,25	25	-	-
243	3	333	42244A03003330000ZB	RÚSTICO	SOMADILL	REBOLLAR	BOROBIO DEL CAMPO GENARO	41	164	464	25907 (1/3)	0,39	17	-	-
249	2	160	42255A02001600000UZ	RÚSTICO	ARDACHAL	ROLLAMIENTA	RODRIGUEZ MATEO MATEO	122	488	1642	25909 (1), 25910 (1/2)"	0,74	75	-	-
252	2	150	42255A02001500000UR	RÚSTICO	ARDACHAL	ROLLAMIENTA	RAMIREZ CALLEJO RAUL	22	88	303	-	-	-	-	-
257	2	143	42255A02001430000UF	RÚSTICO	ARDACHAL	ROLLAMIENTA	RENITA DIEZ JOSE	30	120	409	25912 (1/2)	0,25	25	-	-
262	2	122	42255A02001220000UJ	RÚSTICO	H PADRN	ROLLAMIENTA	AREVALO ARAGONES DAVID	0	0	123	-	-	-	-	-
264	2	116	42255A02001160000UD	RÚSTICO	H PADRN	ROLLAMIENTA	GIMENEZ MORALES RAFAEL	31	124	432	25914 (1/2)	0,24	25	-	-
268	2	256	42255A02002560000UH	RÚSTICO	ARDACHAL	ROLLAMIENTA	RAMIREZ ROMERO MARCOS	17	68	239	25915 (1/2)	0,21	25	-	-
268	2	256	42255A02002560000UH	RÚSTICO	ARDACHAL	ROLLAMIENTA	CALLEJO GARCIA TERESA	17	68	239	25915 (1/2)	0,21	25	-	-
269	2	270	42255A02002700000UL	RÚSTICO	ARDACHAL	ROLLAMIENTA	RENITA DIEZ JOSE	135	540	269	25916 (1)	0,49	50	-	-
270	2	271	42255A02002710000UT	RÚSTICO	ARDACHAL	ROLLAMIENTA	CEÑA DE LA MERCED DIONISIO	65	260	614	-	-	-	-	-



BOPSO-78-12072023

273	2	273	42255A002002730000UM	RÚSTICO	ARDACHAL	ROLLAMIENTA	ROMERO BARTOLOME PEDRO	19	76	263	-	-	-	-	-
276	2	60	42255A002000600000UJ	RÚSTICO	HPADRIN	ROLLAMIENTA	RAMIREZ CALLEJO RAUL	7	28	102	-	-	-	-	-
278	2	58	42255A002000580000UE	RÚSTICO	HPADRIN	ROLLAMIENTA	MONGE LAS HERAS PEDRO	33	132	431	-	-	-	-	-
279	2	57	42255A002000570000UJ	RÚSTICO	HPADRIN	ROLLAMIENTA	DIEZ URRESTARAZU ROSA	0	0	23	-	-	-	-	-
279	2	57	42255A002000570000UJ	RÚSTICO	HPADRIN	ROLLAMIENTA	DIEZ GARCIA MARIA AMPARO	0	0	23	-	-	-	-	-
286	5	110	42255A005001100000UR	RÚSTICO	SOBALDEA	ROLLAMIENTA	AREVALO ARAGONES DAVID	8	32	106	-	-	-	-	-
288	5	112	42255A005001120000UX	RÚSTICO	SOBALDEA	ROLLAMIENTA	RAMIREZ CALLEJO RAUL	17	68	243	-	-	-	-	-
290	5	117	42255A005001170000UZ	RÚSTICO	SOBALDEA	ROLLAMIENTA	CALLEJO GARCIA TERESA	14	56	195	25920 (1/2)	0,59	25	-	-
299	5	211	42255A005002110000UJ	RÚSTICO	P ROYO	ROLLAMIENTA	CALLEJO GARCIA TERESA	19	76	266	-	-	-	-	-
301	5	213	42255A005002130000US	RÚSTICO	P ROYO	ROLLAMIENTA	DIEZ URRESTARAZU ROSA	9	36	126	-	-	-	-	-
301	5	213	42255A005002130000US	RÚSTICO	P ROYO	ROLLAMIENTA	DIEZ GARCIA MARIA AMPARO	9	36	126	-	-	-	-	-
309	5	230	42255A005002300000UL	RÚSTICO	P ROYO	ROLLAMIENTA	CALLEJO GARCIA TERESA	2	8	28	-	-	-	-	-
315	5	358	42255A005003580000UF	RÚSTICO	P JERONI	ROLLAMIENTA	RAMIREZ ROMERO MARCOS	0	0	36	-	-	-	-	-
315	5	358	42255A005003580000UF	RÚSTICO	P JERONI	ROLLAMIENTA	CALLEJO GARCIA TERESA	0	0	36	-	-	-	-	-
318	5	363	42255A005003630000UO	RÚSTICO	P JERONI	ROLLAMIENTA	MATEO CRESPO RUBEN	30	120	413	-	-	-	-	-
318	5	363	42255A005003630000UO	RÚSTICO	P JERONI	ROLLAMIENTA	RENTA MONGE MARIA LUISA	30	120	413	-	-	-	-	-
321	5	396	42255A005003960000UK	RÚSTICO	RESPAÑON	ROLLAMIENTA	GARCIA ARRIBAS NELIDA	44	176	620	-	-	-	-	-
322	5	402	42255A005004020000UJ	RÚSTICO	RESPAÑON	ROLLAMIENTA	GARCIA PACHECO ANGEL	8	32	128	-	-	-	-	-
323	5	401	42255A005004010000UJ	RÚSTICO	RESPAÑON	ROLLAMIENTA	CALLEJO GARCIA TERESA	30	120	402	25926 (1)	1,54	50	-	-
325	5	399	42255A005003990000UX	RÚSTICO	RESPAÑON	ROLLAMIENTA	AREVALO ARAGONES DAVID	17	68	231	-	-	-	-	-
331	5	446	42255A005004460000UY	RÚSTICO	BREZAL	ROLLAMIENTA	ROVIRA CAMARA ARTURO	39	156	349	25934 (1)	0,49	50	-	-
332	4	442	42255A005004420000UH	RÚSTICO	BREZAL	ROLLAMIENTA	GARCIA GARCIA CIRILO	0	0	199	-	-	-	-	-
333	5	444	42255A005004440000UA	RÚSTICO	BREZAL	ROLLAMIENTA	HERNANDEZ CIRIA MARIA JESUS	24	96	333	-	-	-	-	-
336	6	58	42304A006000580000DJ	RÚSTICO	BONALES	VALDEAVELLANO DE TERA	ABAD DUPERIER MARTA BLANCA	28	112	395	25935 (1/2)	0,25	25	-	-
336	6	58	42304A006000580000DJ	RÚSTICO	BONALES	VALDEAVELLANO DE TERA	ABAD DUPERIER LEANDRO	28	112	395	25935 (1/2)	0,25	25	-	-
339	6	62	42304A006000620000DE	RÚSTICO	BONALES	VALDEAVELLANO DE TERA	MUÑOZ SANZ JOSE HILARINO	25	100	343	-	-	-	-	-
343	6	67	42304A006000670000DW	RÚSTICO	BONALES	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO MATEO JOSE	49	196	683	25937 (1)	0,49	50	-	-
345	6	104	42304A006001040000DG	RÚSTICO	SACUL DE LOBO	VALDEAVELLANO DE TERA	GARCIA CRESPO ANGEL	21	84	292	-	-	-	-	-
351	6	120	42304A006001200000DD	RÚSTICO	SACUL DE LOBO	VALDEAVELLANO DE TERA	GONZALEZ BLASCO GONZALO	58	232	759	-	-	-	-	-



353	6	121	42304A0600121000DX	RÚSTICO	SACUL DE LOBO	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO MATEO JOSE	0	65	-	-	-	-	-
354	6	125	42304A0600125000DS	RÚSTICO	SACUL DE LOBO	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO CUERDA MARIA	10	80	25939 (1/2)	0,25	25	-	-
357	6	127	42304A0600127000DU	RÚSTICO	SACUL DE LOBO	VALDEAVELLANO DE TERA	CASAS GONZALEZ DARIA	6	66	-	-	-	-	-
358	6	139	42304A0600139000DL	RÚSTICO	SACUL DE LOBO	VALDEAVELLANO DE TERA	SAN QUIRICO SANTORUM DAMASO	16	180	-	-	-	-	-
359	6	138	42304A0600138000DP	RÚSTICO	SACUL DE LOBO	VALDEAVELLANO DE TERA	GARCIA GONZALEZ PEDRO	7	141	-	-	-	-	-
364	6	258	42304A0600258000DW	RÚSTICO	ESTERCOL	VALDEAVELLANO DE TERA	ANTON ORMAZABAL ANGELA MARIA	34	426	-	-	-	-	-
365	6	259	42304A0600259000DA	RÚSTICO	ESTERCOL	VALDEAVELLANO DE TERA	MUÑOZ SANZ JOSE HILARINO	43	645	25942 (1)	0,49	50	-	-
375	6	295	42304A0600295000DB	RÚSTICO	CASTILFRIO	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO MATEO JOSE	5	93	-	-	-	-	-
378	6	297	42304A0600297000DG	RÚSTICO	CASTILFRIO	VALDEAVELLANO DE TERA	GARCIA TIERNO MARIA PALOMA	7	100	25945 (1/2)	0,25	25	-	-
378	6	297	42304A0600297000DG	RÚSTICO	CASTILFRIO	VALDEAVELLANO DE TERA	GARCIA TIERNO MARIA LOURDES ASUNCION	7	100	25945 (1/2)	0,25	25	-	-
378	6	297	42304A0600297000DG	RÚSTICO	CASTILFRIO	VALDEAVELLANO DE TERA	GARCIA TIERNO MARIA MANUELA	7	100	25945 (1/2)	0,25	25	-	-
381	6	321	42304A0600321000DU	RÚSTICO	PR COJO	VALDEAVELLANO DE TERA	GARCIA TIERNO JUSTO	34	463	25946 (1/2)	0,25	25	-	-
382	6	328	42304A0600328000DQ	RÚSTICO	ROZO	VALDEAVELLANO DE TERA	MATEO TIERNO SILVIA	14	195	25946 (1/2)	0,25	25	-	-
382	6	328	42304A0600328000DQ	RÚSTICO	ROZO	VALDEAVELLANO DE TERA	SANZ GARCIA JOSEP	14	195	25946 (1/2)	0,25	25	-	-
382	6	328	42304A0600328000DQ	RÚSTICO	ROZO	VALDEAVELLANO DE TERA	SANZ GARCIA ELOY	14	195	25946 (1/2)	0,25	25	-	-
383	6	315	42304A0600315000DE	RÚSTICO	PR COJO	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO SANZ JOSE ANGEL	41	572	-	-	-	-	-
383	6	315	42304A0600315000DE	RÚSTICO	PR COJO	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO CUERDA MARIA	41	572	-	-	-	-	-
399	5	109	42304A0600109000DX	RÚSTICO	D SOMERA	VALDEAVELLANO DE TERA	GARCÉS TIerno JUANA	10	145	-	-	-	-	-
401	5	107	42304A0600107000DR	RÚSTICO	D SOMERA	VALDEAVELLANO DE TERA	CRESPO MATEO MANUELA	11	153	-	-	-	-	-
402	5	106	42304A0600106000DK	RÚSTICO	D SOMERA	VALDEAVELLANO DE TERA	MUÑOZ SANZ MARIA ROSA	11	158	25950 (1/2)	0,59	25	-	-
409	5	91	42304A0600091000DU	RÚSTICO	TABARÑER	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO GONZALEZ ISIDORO	15	217	-	-	-	-	-



BOPSO-78-12072023

410	5	92	42304A005000920000DH	RÚSTICO	TABARÑER	VALDEAVELLANO DE TERA	GOMEZ MARTINEZ DONACIANO	62	246	856	25955 (1/2)	0,28	25	-	-
412	5	94	42304A005000940000DA	RÚSTICO	TABARÑER	VALDEAVELLANO DE TERA	RUBIO BLASCO MARIA DEL ROSARIO	12	50	170	-	-	-	-	-
413	5	79	42304A005000790000DX	RÚSTICO	V SOMERA	VALDEAVELLANO DE TERA	GONZALEZ BLASCO GONZALO	17	69	241	-	-	-	-	-
415	5	76	42304A005000760000DK	RÚSTICO	V SOMERA	VALDEAVELLANO DE TERA	ANTON GONZALEZ MARGARITA	11	43	124	-	-	-	-	-
420	5	70	42304A005000700000DP	RÚSTICO	P CAMPIL	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO GARCIA MARIA ALEJANDRA	12	47	163	-	-	-	-	-
422	5	68	42304A005000680000DL	RÚSTICO	P GRANDE	VALDEAVELLANO DE TERA	MUÑOZ SANZ JOSE HILARINO	5	21	73	25959 (1/2)	0,25	25	-	-
428	5	11	42304A005000110000DO	RÚSTICO	PRADO CONCEJO	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO SAN QUIRICO BLAS	25	101	241	25959 (1/2)	0,25	25	-	-
428	5	11	42304A005000110000DO	RÚSTICO	PRADO CONCEJO	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO SAN QUIRICO MARIA DEL CARMEN	25	101	241	25959 (1/2)	0,25	25	-	-
428	5	11	42304A005000110000DO	RÚSTICO	PRADO CONCEJO	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO SAN QUIRICO VICTOR MANUEL	25	101	241	25959 (1/2)	0,25	25	-	-
430	5	14	42304A005000140000DD	RÚSTICO	CL MOJON	VALDEAVELLANO DE TERA	MARTINEZ ACEÑA RAFAEL	5	19	172	-	-	-	-	-
431	5	16	42304A005000160000DI	RÚSTICO	CL MOJON	VALDEAVELLANO DE TERA	GARCIA QUIERO ALEJANDRO	-	-	32	-	-	-	-	-
452	2	20	42304A002000200000DK	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	MUÑOZ SANZ JOSE HILARINO	28	112	396	25961 (1)	1,32	50	-	-
453	2	55	42304A002000550000DX	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	MARTINEZ FERNANDEZ JULIANA	38	151	525	-	-	-	-	-
454	2	54	42304A002000540000DD	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	SORIA GARCIA ISABEL BENITA	12	50	173	-	-	-	-	-
454	2	54	42304A002000540000DD	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	SAN MIGUEL SORIA GREGORIO	12	50	173	-	-	-	-	-
456	2	52	42304A002000520000DK	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	CALAVIA HERNANDEZ GLORIA	16	65	228	-	-	-	-	-
456	2	52	42304A002000520000DK	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO CUERDA VICTOR	16	65	228	-	-	-	-	-
456	2	52	42304A002000520000DK	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO CUERDA ANTONIO	16	65	228	-	-	-	-	-
456	2	52	42304A002000520000DK	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO CUERDA MARIA MAGDALENA	16	65	228	-	-	-	-	-
456	2	52	42304A002000520000DK	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO CUERDA MARIA DOLORES	16	65	228	-	-	-	-	-
456	2	52	42304A002000520000DK	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO PEÑA MANUEL	16	65	228	-	-	-	-	-



456	2	52	42304A002000520000DK	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO PEÑA ANA MARIA	16	65	228	-	-	-	-	-
456	2	52	42304A002000520000DK	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO SANZ MARIA PAZ	16	65	228	-	-	-	-	-
456	2	52	42304A002000520000DK	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO SANZ JUAN JOSE	16	65	228	-	-	-	-	-
456	2	52	42304A002000520000DK	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO CALAVIA JUAN ANTONIO	16	65	228	-	-	-	-	-
457	2	51	42304A002000510000DO	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	ACENAR RODRIGUEZ MARIA PILAR	15	60	208	25962 (1/2)	0,25	25	-	-
457	2	51	42304A002000510000DO	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	EDO CONESA JUAN DANIEL	15	60	208	25962 (1/2)	0,25	25	-	-
460	2	46	42304A002000460000DF	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	GONZALEZ BLASCO GONZALO	31	124	427	-	-	-	-	-
462	2	47	42304A002000470000DM	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO MATEO JOSE	29	116	405	25963 (1/2)	0,28	25	-	-
463	2	66	42304A002000660000DW	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	MUÑOZ SANZ JOSE HILARINO	19	77	264	25963 (1/2)	0,28	25	-	-
464	2	71	42304A002000710000DB	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	SANZ MATEO EMERENCIANA	29	115	404	-	-	-	-	-
466	2	116	42304A002001160000DD	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	MARTINEZ FERNANDEZ JULIANA	19	78	268	-	-	-	-	-
469	2	109	42304A002001090000DM	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	GOMEZ SANZ MARIA PILAR	4	14	79	-	-	-	-	-
470	2	108	42304A002001080000DF	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	MUÑOZ SANZ JOSE HILARINO	39	156	548	25965 (1/2)	0,25	25	-	-
471	2	105	42304A002001050000DP	RÚSTICO	PZA VICE	VALDEAVELLANO DE TERA	MATEO ARTHUS MARCELO	13	50	174	25965 (1/2)	0,25	25	-	-
471	2	105	42304A002001050000DP	RÚSTICO	PZA VICE	VALDEAVELLANO DE TERA	MATEO ARTHUS GABINO BASILIO	13	50	174	25965 (1/2)	0,25	25	-	-
471	2	105	42304A002001050000DP	RÚSTICO	PZA VICE	VALDEAVELLANO DE TERA	MATEO ARTHUS EDUARDO	13	50	174	25965 (1/2)	0,25	25	-	-
475	2	101	42304A002001010000DB	RÚSTICO	PEDREGOSAS	VALDEAVELLANO DE TERA	TIERNO MATEO JOSE	27	107	347	-	-	-	-	-
494	2	321	42278A002003210000YH	RÚSTICO	PAGO	SOTILLO DEL RINCON	ESCOLAR SANTACRUZ AURORA	36	144	503	25974 (1/2)	0,245	25	-	-
494	2	321	42278A002003210000YH	RÚSTICO	PAGO	SOTILLO DEL RINCON	ESCOLAR SANTACRUZ CARMEN	36	144	503	25974 (1/2)	0,245	25	-	-
494	2	321	42278A002003210000YH	RÚSTICO	PAGO	SOTILLO DEL RINCON	ESCOLAR SANTACRUZ MARGARITA	36	144	503	25974 (1/2)	0,245	25	-	-
494	2	321	42278A002003210000YH	RÚSTICO	PAGO	SOTILLO DEL RINCON	ESCOLAR MATEO ROBERTO	36	144	503	25974 (1/2)	0,245	25	-	-

BOPSO-78-12072023



BOPSO-78-12072023

494	2	321	42278A002003210000YH	RÚSTICO	PAGO	SOTILLO DEL RINCON	ESCOLAR MATEO CARLOS	36	144	503	25974 (1/2)	0,245	25	-	-
494	2	321	42278A002003210000YH	RÚSTICO	PAGO	SOTILLO DEL RINCON	ESCOLAR MATEO ANA RENEE	36	144	503	25974 (1/2)	0,245	25	-	-
494	2	321	42278A002003210000YH	RÚSTICO	PAGO	SOTILLO DEL RINCON	ESCOLAR MATEO MARIA DE LAS MERCEDES	36	144	503	25974 (1/2)	0,245	25	-	-
494	2	321	42278A002003210000YH	RÚSTICO	PAGO	SOTILLO DEL RINCON	ESCOLAR MATEO RAMON	36	144	503	25974 (1/2)	0,245	25	-	-
495	2	323	42278A002003230000YA	RÚSTICO	PAGO	SOTILLO DEL RINCON	SARNAGO ESCOLAR MARIA CARMEN	22	87	305	-	-	-	-	-
496	2	324	42278A002003240000YB	RÚSTICO	PAGO	SOTILLO DEL RINCON	GUISANDE SANCHO DAVID VICENTE	24	97	340	25975 (1/2)	0,25	25	-	-
497	2	328	42278A002003280000YP	RÚSTICO	PAGO	SOTILLO DEL RINCON	MACARRON GARCIA MARIA ANGELES	26	106	371	25975 (1/2)	0,25	25	-	-
499	2	337	42278A002003370000YK	RÚSTICO	PAGO	SOTILLO DEL RINCON	SANZ LAFUENTE ALBERTO	41	166	571	25976 (1/2)	0,59	25	-	-
499	2	337	42278A002003370000YK	RÚSTICO	PAGO	SOTILLO DEL RINCON	SANZ LAFUENTE MARIA PAZ	41	166	571	25976 (1/2)	0,59	25	-	-
501	2	345	42278A002003450000YJ	RÚSTICO	PAGO	SOTILLO DEL RINCON	ALONSO ESCOLAR RAQUEL	24	95	336	25976 (1/2)	0,59	25	-	-
501	2	345	42278A002003450000YJ	RÚSTICO	PAGO	SOTILLO DEL RINCON	ALONSO ESCOLAR JUAN PABLO	24	95	336	25976 (1/2)	0,59	25	-	-
501	2	345	42278A002003450000YJ	RÚSTICO	PAGO	SOTILLO DEL RINCON	ALONSO ESCOLAR JESUS	24	95	336	25976 (1/2)	0,59	25	-	-
501	2	345	42278A002003450000YJ	RÚSTICO	PAGO	SOTILLO DEL RINCON	ALONSO ESCOLAR SANTIAGO	24	95	336	25976 (1/2)	0,59	25	-	-
502	2	353	42278A002003530000YH	RÚSTICO	GUIRRIAD	SOTILLO DEL RINCON	FYS AGRICOLA SL	136	542	1897	"25977 (1), 25978 (1/2)"	6,99	75	-	-
504	2	360	42278A002003600000YY	RÚSTICO	PR VEGA	SOTILLO DEL RINCON	CASTRO RODRIGUEZ CARMEN	40	159	556	25979 (1/2)	0,28	25	-	-